



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
EDUARDO ENRIQUE MENGARELLI  
Director General

AÑO LXI N° 5005

PUBLICACION QUINCENAL

RÍO GALLEGOS, 28 de Enero de 2016.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0337

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente MSGG-N° 327.905/13, elevado por el Ministerio Secretaría General de la Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2813/14 se ratificó y aprobó el Contrato de Locación de Inmueble a partir del día 1° de octubre del año 2013 y hasta el 30 de septiembre del año 2016, suscripto entre el Ministerio Secretaría General de la Gobernación y la señora Graciela Susana SANCHO, en representación de la Propietaria Ingrid Cristina PELLEGRINO;

Que al momento de la sanción del citado instrumento legal se adjuntó un Contrato de Locación de Inmueble que no se condice con los valores establecidos, por lo cual se deberá subsanar dicha falencia, reemplazándolo por el Instrumento Ut Supra,

Que asimismo, se deberá modificar el Artículo 2° del Decreto N° 2813/14, en lo que respecta a la dirección del Inmueble en cuestión;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- REEMPLACESE el Contrato de Locación de Inmueble, ratificado y aprobado por el Decreto N° 2813 de fecha 30 de diciembre del año 2014, por el que se adjunta como ANEXO formando parte del presente instrumento legal.-

Artículo 2°.- MODIFÍCASE en sus partes pertinentes el Artículo 2° del Decreto N° 2813/14, donde dice: "...Alcorta 231 de la ciudad de Río Gallegos...", deberá decir: "...Alcorta 226 de la ciudad de Río Gallegos...", de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Administración) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Sr. Mauro Alejandro Casarini

### DECRETO N° 0343

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

#### VISTO:

El Decreto N° 0001/15 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el dispositivo aludido en el visto, el Poder Ejecutivo Provincial ordenó extender la vigencia de las medidas dispuestas mediante los Decretos N° 005/12, sus modificatorios, y normas complementarias, a regir hasta el 31 de diciembre de 2015;

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. JUAN FRANCO DONNINI  
Ministro de Economía y Obras Públicas  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud  
Prof. ROBERTO LUIS BORSELLI  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

Que dicho acto administrativo contiene una serie de medidas conducentes a contener el gasto público y optimizar los recursos del Estado, y en tal sentido, en lo concerniente a la contratación de personal se dispuso la suspensión de nuevos contratos, a excepción de aquellos ingresos destinados a las áreas de seguridad, personal docente y profesionales de la salud;

Que a instancias del Ministerio de Salud de la Provincia, se plantearon algunos ajustes en el mecanismo administrativo a los fines de agilizar los ingresos de Profesionales de la Salud comprendidos en el Agrupamiento "A" de la Ley de Carrera Profesional Sanitaria (Art. 4 de la Ley N° 1795 y modificatorias) destinados a los Hospitales del Sistema Público de Salud;

Que ante esa situación, se torna necesario reformular los alcances del Artículo 6° del Decreto N° 005/12 y modificatorios, el cual había sido aludido en el Decreto N° 0001/15;

Que la Constitución Provincial ha dispuesto que el Poder Ejecutivo de la Provincia está facultado a adoptar las medidas necesarias para el buen orden de la Administración y los servicios;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 153/15, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales, obrante a fojas 7 y a Nota SLYT-GOB-N° 0356/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 18/19;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 005/12 y modificatorios, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°.- La posesión de empleo bajo cualquier circunstancia no prevista en las excepciones contempladas en el presente Decreto, no dará lugar al reconocimiento de servicios, prestados, siendo responsables en forma personal y exclusiva de tales prestaciones de servicios irregulares los funcionarios autorizantes.

Sin Perjuicio de lo expuesto, quedarán exceptuadas de la Disposición del párrafo anterior las contrataciones de Profesionales de la Salud comprendidos en el Agrupamiento "A" de la Ley de Carrera Profesional Sanitaria (Artículo 4 de la Ley N° 1795 y modificatorias). En estos casos el Ministerio de

Salud de la Provincia podrá dar inicio a la relación laboral con la previa autorización expresa del señor Ministro de Salud y del señor Director del Hospital al que el profesional quedará afectado. Dicha designación revestirá carácter de condicional o temporaria por un plazo de noventa (90) días corridos, lapso en el cual las oficinas competentes deberán concluir el trámite administrativo de estilo con la emisión del Decreto pertinente. En dicho término, las dependencias técnicas del Ministerio de Economía y Obras Públicas y/o del Ministerio de Salud podrán liquidar al profesional médico las remuneraciones y los adicionales que por ley pudieran corresponder, circunstancia que deberá ser saneada con el dictado del Decreto que apruebe la contratación conforme lo dispone el Artículo 6° y concordantes del Decreto N° 2996/03.-

Artículo 2°.- DEJASE SIN EFECTO el Artículo 2° del Decreto N° 0001/15.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.-

Artículo 4°.- PASE al Ministerio de Salud a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos (quien realizará las notificaciones de práctica), Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA - Dr. Roberto Alejandro Ortiz

### DECRETO N° 0356

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente SETySS-N° 556.517/15, iniciado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y elevado por el Ministerio de Gobierno; y

#### CONSIDERANDO:

Que con motivo de las Negociaciones Colectivas en materia de trabajo que se vienen desarrollando para el ámbito de la Administración Pública Provincial, se han reanudado las reuniones con el objeto de encontrar soluciones en materia de relaciones laborales, debatiéndose estas circunstancias en la Mesa de Paritarias Provincial especialmente conformada;

Que en virtud del consenso y la buena voluntad de los integrantes de dicha mesa negociadora, es objetivo de las partes brindar soluciones integrales y particulares para los trabajadores públicos que se desempeñan bajo la órbita de la Administración Pública Provincial;

Que en esta oportunidad, la Secretaría de Trabajo y Seguridad de la Provincia en el rol de autoridad de aplicación de la Ley 2986 de Negociación Colectivas del Sector Público, pone en consideración el Poder Ejecutivo los acuerdos concertados en la sesión celebrada en fecha 20 de marzo del corriente año, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que en primera instancia, y luego de debatir el temario presentado en las sesiones previas llevadas a cabo los días 10 y 18 de marzo respectivamente, el Poder Ejecutivo pone a consideración de los representantes gremiales una propuesta superadora en

cuanto a otorgar un aumento salarial para el personal comprendido en dicha negociación, ofreciendo un incremento del VEINTISEIS COMA CINCO POR CIENTO (26,5%) distribuido conforme surge del Acta Paritaria de fecha 20 de marzo, manteniendo a la vez los importes ofrecidos en relación al Código 233 y para asignaciones familiares por hijo, por cónyuge, por escolaridad preescolar, primaria, secundaria y capacidades diferentes;

Que en dicho orden, el ofrecimiento es extensible al personal comprendido en las Leyes 1200 y 1795, quedando para tratamiento en la Mesa Sectorial de Salud cuestiones que competen pura y exclusivamente a dicho sector, tales como códigos, ítems y/o suplementos salariales específicos;

Que en tal sentido, las partes han aceptado dicha propuesta en cuanto a que este Poder Ejecutivo disponga el incremento salarial propuesto, siempre sobre la base de la escala salarial vigente al mes de febrero 2015, distribuidos según la siguiente manera: NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5%) a partir del mes de marzo de 2015; SIETE COMA CINCO POR CIENTO (7,5%) a partir del mes de mayo de 2015 y NUEVE COMA CINCO POR CIENTO (9,5%) a partir del mes de agosto de 2015;

Que en segundo orden, se acuerdan nuevos valores al Código 233, relacionado al Adicional por Disponibilidad de Personal, conforme surge del detalle del acta de paritarias referenciada;

Que finalmente, se fija un incremento en los montos de las asignaciones familiares a implementarse según la modalidad consignada en el acuerdo señalado;

Que en función al desarrollo antes expuesto a fojas 65 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley 2986;

Por ello y atento al estado de las actuaciones con arreglo a las previsiones contenidas en el Artículo 119 de la Constitución Provincial, Artículo 13 de la Ley 2986 y mediando intervención de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLyT-GOB-N° 0481/15, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 66;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **HOMOLOGASE** los Acuerdos celebrados en la audiencia celebrada en fecha 20 de marzo de 2015, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte y el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistente en un incremento salarial para el personal de la Administración Pública Provincial comprendido en dicha negociación del VEINTISEIS COMA CINCO POR CIENTO (26,5%), sobre la base de la escala salarial vigente al mes de febrero 2015, porcentual que será distribuido según los siguientes tramos a partir del mes de marzo 2015 el 9.5% a partir del mes de mayo 2015 el 7,5% y a partir del mes de agosto 2015 el 9,5%, así también la fijación de nuevos valores para el Código 233 - Adicional por Disponibilidad de Personal, conforme surge del detalle del acta de paritarias referenciada; y finalmente un incremento en los montos de asignaciones familiares según consta en el acuerdo ya consignado, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y en la forma y condiciones que surgen del Acta de audiencia que como ANEXO forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que el incremento acordado en el artículo anterior será extensible al personal comprendido en las Leyes Nros. 1200 y 1795, en las formas y condiciones establecidas en el acta de paritaria que se homologa.-

Artículo 3°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas de la Provincia, para que a través de la Contaduría General de la Provincia emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de

los alcances del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 5°.- **PASE**, al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) y al Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Jefatura de Gabinete de Ministros, los Ministerios de Desarrollo Social, Salud, Secretaría General de la Gobernación (Secretaría Privada) y Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - Ing° Gustavo Ernesto Martínez  
C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

**DECRETO N° 0357**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-

V I S T O :

El Expediente MEOP-N° 404.199/15, elevado por el Ministerio de Economía y Obras Públicas; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 356/15 se homologó el Acuerdo suscripto entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Representación Gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación, Asociación Personal de la Administración Pública y la Asociación de Trabajadores del Estado en lo que respecta al Incremento Salarial para el Personal Escalonado en el Convenio Colectivo (ex 591), Ley N° 1200 de Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina (ERAM) y Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA;

Que en igual sentido corresponde recomponer los haberes del personal incorporado por los Decretos Nros. 1429/04 y 3095/04 (Ex PRENO - PEC y SERCOM) debiendo modificar para ello los importes correspondientes al haber Básico detallado en el Artículo 1° del Decreto N° 0312/14;

Que además se deberá establecer los nuevos básicos para las Autoridades Superiores y el Personal Superior;

Que asimismo corresponde fijar el nuevo Sueldo Básico para el Personal contratado en los términos de los Decretos Nros. 1490/13 y 1676/13 otorgándole similar incremento que lo acordado en la Paritaria Central;

Que igualmente se hace dable otorgar un incremento al Personal Aeronáutico comprendido en la Ley N° 3250, por lo que se debe determinar el valor base del índice para el cálculo del Sueldo Básico de dicho personal;

Que deviene procedente en igual sentido incrementar los haberes de los agentes del ex - Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 119 de la Constitución Provincial, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 0482/15, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFICANSE** los importes correspondientes al Haber Básico del Personal - incorporado por Decretos Nros. 1429/04 y 3095/04 (Ex PRENO - PEC y SERCOM), establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 0312/14, en las sumas y a partir de la fecha indicada en la Planilla ANEXA I que forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **FIJASE** los importes correspondientes al Haber Básico de las Autoridades Superiores en los montos detallados y a partir de la fecha indicada en la planilla ANEXA II que forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **FIJASE** los importes correspondientes al Haber Básico del Personal Superior en los montos detallados y a partir de la fecha indicada en la planilla ANEXA III que forma parte integrante del presente.-

Artículo 4°.- **ESTABLECESE** los importes correspondientes al Sueldo Básico del Personal comprendido en los Decretos Nros. 1490/13 y 1676/13, en la suma y a partir de la fecha indicada en la planilla ANEXA IV.-

Artículo 5°.- **ESTABLECESE** el valor Base Índice Nivel Uno para el cálculo del Sueldo Básico del Personal Aeronáutico comprendido en la Ley 3250, en el monto y a partir de la fecha indicada en la Planilla ANEXA V.-

Artículo 6°.- **INCREMENTASE** los conceptos remunerativos generales que perciben los ex agentes del Régimen Bancario del Decreto N° 1529/98 y como consecuencia de ello Fijase a partir de la fecha y en los importes que se indican en el ANEXO VI, el Adicional Remunerativo No Bonificable dispuesto por Decreto N° 2653/06 modificado por Decretos Nros. 662/07, 2479/07, 753/08, 1904/08, 1867/13 y 0312/14, el que fusionado a la suma remunerativa establecida por Decreto N° 1904/08 se exponen en dicho ANEXO que forma parte integrante del presente.-

Artículo 7°.- **ESTABLEZCASE** el valor del Adicional dispuesto por los Artículos 6° y 7° del Decreto N° 1781/91 conforme los importes y a partir de la fecha que se indican en el ANEXO VII y VIII respectivamente.-

Artículo 8°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas, para instrumentar lo dispuesto en los artículos precedentes, efectuando las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica) Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerios de Economía y Obras Públicas y de la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos tomen conocimiento los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud, de Producción, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. **PERALTA** - C.P.N. Edgardo Raúl Valfré

**ANEXO I  
MARZO 2015**

PERSONAL DTO. 1429/04 (EX PRENO-PEC)	\$ 3.498,73
PERSONAL DTO. 3095/04 (EX SERCOM)	\$ 3.498,73

**ANEXO II  
BÁSICOS AUTORIDADES SUPERIORES**

CARGOS	MARZO 2015
GOBERNADOR	\$ 12.336,79
MINISTRO-FISCAL DE ESTADO	\$ 11.410,88
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 11.140,53
ASESOR GRAL. DE GOB.	\$ 11.140,53
CONTADOR GRAL. DE LA PCIA.	\$ 11.140,53
INTERVENTOR CAJA SERVICIOS SOCIALES	\$ 11.140,53



DIRECTOR CASA SANTA CRUZ	\$ 11.140,53
SUBSECRETARIO-ESCRIB. MAYOR DE GOB.	\$ 10.393,79
PRESIDENTE ORG. DESC. O EQUIVALENTE	\$ 10.393,79
JEFE DE POLICÍA	\$ 10.393,79
PRESIDENTE COMISIÓN DE FOMENTO	\$ 10.393,79
MIEMBRO TRIB. DISC. - GTE. GRAL. CSS	\$ 10.393,79
TESORERO GRAL. DE LA PCIA.	\$ 10.393,79
VICE PTE. ORG. DESC. O EQUIVALENTE	\$ 9.980,11
COMIS. AREA DE FRONTERA	\$ 9.980,11
SUB-JEFE DE POLICÍA	\$ 9.980,11
VOCALES	\$ 9.980,11
VOCAL LOAS	\$ 4.990,05
DIRECTOR I.S.P.R.O.	\$ 9.980,11
ING. JEFE DE VIALIDAD	\$ 9.980,11
SINDICOS	\$ 9.980,11

**ANEXO III  
BÁSICOS PERSONAL SUPERIOR**

**CARGOS MARZO 2015**

AUDITOR JEFE TRIB. DE CUENTAS	\$ 9.382,89
SECRET. GRAL. TRIB. DE CUENTAS	\$ 9.382,89
PDOR. FISCAL TRIB. DE CUENTAS	\$ 9.382,89
SUB- CONTADOR GRAL DE LA PCIA.	\$ 9.382,89
SUB- TESORERO GRAL. DE LA PCIA.	\$ 9.382,89
GERENTE GRAL. C.P.S.	\$ 8.547,53
GERENTE GRAL. I.S.P.R.O.	\$ 8.547,53
GERENTE GRAL. L.O.A.S.	\$ 8.547,53
SECRET. GRAL. VIALIDAD PCIAL.	\$ 8.547,53
DIRECTOR PROVINCIAL O SU EQUIVALENTE	\$ 8.139,29
CONTADOR MAYOR CONTADURIA GRAL.	\$ 8.139,29
SECRET. GRAL. TRIB. DISCIPLINARIO	\$ 8.139,29
DIRECTOR GRAL. O SU EQUIVALENTE	\$ 7.468,07
AUDITOR DELEGADO TRIB. DE CUENTAS	\$ 7.468,07
CONTADOR FISCAL CONTADURÍA GRAL.	\$ 7.468,07
DIRECTOR O SU EQUIVALENTE	\$ 7.099,75

**ANEXO IV  
MARZO 2015**

PERSONAL DTOS. 1490/13 y 1676/13	\$ 4.193,22
----------------------------------	-------------

**ANEXO V  
MARZO 2015**

PERSONAL AERONÁUTICO LEY 3250	\$ 4.828,95
-------------------------------	-------------

**ANEXO VI  
SUMA REMUNERATIVA  
PERSONAL EX BANCARIO**

**CATEGORIA MARZO 2015**

GERENTE GENERAL	\$ 11.526,00
JEFE DEPARTAMENTO DE 1°	\$ 9.442,00
JEFE DIVISIÓN DE 2°	\$ 7.262,00
JEFE DIVISIÓN DE 3°	\$ 7.063,00
2DO. JEFE DIVISIÓN DE 3°	\$ 6.235,00
FIRMA AUTORIZADA	\$ 5.224,00
FIRMA AUTORIZADA BS.AS.	\$ 4.882,00
AUXILIAR INICIAL 4 Años	\$ 4.137,00
AUXILIAR INICIAL 9 Años	\$ 4.557,00
AUXILIAR INICIAL 12 Años	\$ 4.836,00
JEFE DE EQUIPO DE 2DA.	\$ 5.419,00

**ANEXO VII  
MARZO 2015**

NIVEL 1	\$ 1.300,00
---------	-------------

**ANEXO VIII  
MARZO 2015**

NIVEL 1	\$ 1.300,00
NIVEL 2	\$ 1.200,00
NIVEL 3	\$ 1.000,00

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0338

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-

**DECLARAR DUELO PROVINCIAL** por el término de dos (2) días a partir del día 31 de marzo del corriente año, con motivo de fallecimiento de la Concejal Municipal de nuestra ciudad capital, Doctora María Laura **SANTAMARIÑA**.-

**ESTABLECER** que por el término indicado en el Artículo anterior, las Banderas Nacional, Provincial y Municipal de todos los edificios públicos Provinciales deberán permanecer a media asta.-

### DECRETO N° 0339

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.623/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril de 2015, la renuncia al cargo de Directora de Sueldos dependiente de la Dirección Provincial de Administración, del Ministerio Secretaría General de la Gobernación y a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, señora Mabis Emerita **GARAY** (D.N.I. N° 20.434.239) cuya designación fuera dispuesta por Decreto N° 1547/10, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Administración, en virtud de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0340

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.604/15.-

**ACÉPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, señor Federico Miguel **FIGUEROA** (Clase 1958 - D.N.I. N° 13.186.668), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Recursos Humanos, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0341

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.605/15.-

**ACEPTASE** a partir del día 1° de abril del año 2015, la renuncia a la Administración Pública Provincial, interpuesta por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Sandra Mabel **ACOSTA** (D.N.I. N° 16.987.020), con situación de revista en el ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

### DECRETO N° 0342

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.170/14.-

**DISPONESE** a partir del día 1° de enero del año 2015, el ingreso en los términos de lo estipulado en el Artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial de los postulantes del Artículo 139 de dicho conve-

nio, conforme, al Acta y ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo precedente, el ingreso de los Aspirantes quedará sujeto al estricto cumplimiento de los requisitos de ingreso dispuestos en los Artículos 11º y 12º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial.-

**FACULTASE** al Titular del Ministerio de Go-

bierno, incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención de los mismos tomando la debida intervención del Ministerio de Economía y Obras Públicas en las áreas competentes como así también queda facultado a disponer los cambios de destino laboral o a modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su jurisdicción, debiendo para ello dictar la pertinente Resolución.-

#### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	CLASE	D.N.I	CAT.
VILLEGAS, Cinthia Vanina	-----	35.569.678	10
ALANIS, Adrián Eduardo	1986	32.337.528	10
BERON MAZUELOS, Noelia Anahí	-----	36.808.537	10
BUSTAMANTE, Flavia Belén	-----	34.294.974	10
CARDOZO, Alejandra Palmira	-----	27.464.531	10

#### DECRETO N° 0344

RIO GALLEGOS, 30 de Marzo de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.413/15.-

**OTORGASE un Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial** a favor de la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, por la suma de **PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL (\$ 213.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFÉCTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes **Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena (\$ 213.000,00)** del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

#### DECRETO N° 0345

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.674/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **"Catamarca Fútbol Club"**, de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente Víctor Orlando **GONZALEZ** (Clase 1971 - D.N.I.N° 22.323.395), destinado a solventar diversos gastos que demandará la terminación de las oficinas y sanitarios de dicho club.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa in-

tervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma total de **PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00)**, a favor de la **"Catamarca Fútbol Club"**, de la ciudad Caleta Olivia, representado por su Presidente Víctor Orlando **GONZALEZ** (Clase 1971 - D.N.I. N° 22.323.395), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0346

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.765/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Independiente"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señor Omar Antonio **SALAZAR** (D.N.I. N° 25.986.822), destinado a solventar diversas deudas contraídas oportunamente por dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Ejercicio año 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Independiente"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señor Omar Antonio **SALAZAR** (D.N.I. N° 25.986.822), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0347

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.766/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo

a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Atlético San Julián"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señor Jorge Adrián **MARTINEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.338.854), destinado a solventar los gastos que demandará la compra de un equipo de iluminación profesional para el estadio de dicha Asociación.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015, Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**, a favor de la **"Asociación Club Atlético San Julián"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señor Jorge Adrián **MARTINEZ** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.338.854), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0348

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.767/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, a favor de la **"Escuela de Danzas Árabes Zafira Amarain"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su representante, Profesora Mayra **GRANERO** (D.N.I. N° 39.706.286), destinado a solventar diversos gastos que demandará la realización del Certamen Patagónico de Danzas, en dicha localidad.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, a favor de la **"Escuela de Danzas Árabes Zafira Amarain"**, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su representante, Profesora Mayra **GRANERO** (D.N.I. N° 39.706.286), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0349

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.768/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19º del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre



del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a favor de la *“Asociación Cooperadora - Escuela Primaria Provincial N° 75”* de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su presidente, señor René Alberto **PARADA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.351.895), destinado a solventar los gastos que ocasionará la adquisición de un equipo de sonido y una heladera para dicho establecimiento.-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a favor de la *“Asociación Cooperadora - Escuela Primaria Provincial N° 75”* de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su presidente, señor René Alberto **PARADA** (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.351.895), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0350

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.769/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 16.330,00)**, a favor del señor Juan Bautista **ARZEST** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.270.755), de la localidad de Puerto San Julián, destinado a solventar los gastos que demandará la adquisición de una Máquina PERKIN, para su pequeña hija no vidente, en virtud de no poder afrontar los mismos debido a la difícil situación económica por la que atraviesa.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Ayudas Sociales a Personas, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 16.330,00)**, a favor del señor Juan Bautista **ARZEST** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.270.755), de la localidad de Puerto San Julián, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0351

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.770/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcan-

ces del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la *“Asociación Ayuda para Trastornos Alimentarios” (Centro AAPTA)*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señora Julia Beatriz **MIRANDA** (D.N.I. N° 14.529.816), destinado a la adquisición de materiales para la construcción del cerco perimetral de dicha asociación.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la *“Asociación Ayuda para Trastornos Alimentarios” (Centro AAPTA)*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Presidente señora Julia Beatriz **MIRANDA** (D.N.I. N° 14.529.816), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0352

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.771/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor *“Club Náutico - El Delfín”* de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Tesorero, Sergio Jorge **LACENCION** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.104.930), destinado a solventar los gastos que ocasionará la construcción de baños para dicho club.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones de Capital - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos de Capital - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor *“Club Náutico - El Delfín”* de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Tesorero, Sergio Jorge **LACENCION** (Clase 1959 - D.N.I. N° 13.104.930), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0353

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.772/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcan-

ces del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)**, a favor de la *“Protectora de Animales La Simona (ONG)”*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su representante Mariel Alejandra **SANCHEZ** (D.N.I. N° 27.860.298), destinado a solventar los gastos de atención veterinaria y alimentos para los animales vulnerables en situación de calle.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00)** a favor de la *“Protectora de Animales La Simona (ONG)”*, de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su representante Mariel Alejandra **SANCHEZ** (D.N.I. N° 27.860.298), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

#### DECRETO N° 0354

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.773/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00)**, a favor de la *“Delegación de Voley Masculino y Femenino de la Provincia de Santa Cruz”*, en la persona de su Presidente, Fernando Aureliano **AVENDAÑO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.312), de nuestra ciudad capital, destinado a solventar diversos gastos de comida, alojamiento y otros que demandará la participación en el Torneo Nacional de Clubes en la localidad de General Acha, Provincia de La Pampa de dicha Delegación.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00)**, a favor de la *“Delegación de Voley Masculino y Femenino de la Provincia de Santa Cruz”*, en la persona de su Presidente, Fernando Aureliano **AVENDAÑO** (Clase 1952 - D.N.I. N° 10.286.312) de nuestra ciudad capital, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0355**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.774/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTORGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a favor de la “*Escuela de Danzas SHAJEN*” de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Profesora Andrea Esther **TAPIA** (D.N.I. N° 23.759.147), destinado a solventar las deudas contraídas oportunamente por la organización del Festival Juvenil de Folklore 2014.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015 - Prórroga de Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, **ABONESE** la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, a favor de la “*Escuela de Danzas SHAJEN*” de la localidad de Puerto San Julián, en la persona de su Profesora Andrea Esther **TAPIA** (D.N.I. N° 23.759.147), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

**DECRETO N° 0359**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expediente MS-N° 961.777/14.-

**ACEPTASE** a partir del día 16 de diciembre del año 2013, la renuncia al cargo de Director del Hospital Distrital Puerto San Julián, del señor Richard Milton **CHAVEZ PONCE** (Clase 1967 - D.N.I. N° 18.800.932), quien fuera designado mediante Decreto N° 2038/12, en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795 - **CARRERA PROFESIONAL SANITARIA** y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0360**

RIO GALLEGOS, 31 de Marzo de 2015.-  
Expedientes MEOP-Nros. 404.097/15 y 404.098/15.-

**RATIFICAR**, en todas sus partes las Resoluciones N°s 113 y 114, correspondientes al año 2015, emanadas del Ministerio de Economía y Obras Públicas, mediante las cuales se reconocen, aprueban y abonan diversos gastos efectuados en ejercicios anteriores, por las distintas dependencias de dicho Ministerio de Economía y Obras Públicas por la suma correspondiente, a favor de las firmas, “**CADENA 100**” **FM 104.1**, de Saida Susana Delia y “**Tiempo 97.5 FM**” de Leopoldo Jorge **KALMUS**.-

**APROPIAR**, al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00)**, conforme a las Resoluciones enunciadas precedentemente.-

**AFECTAR DEFINITIVAMENTE**, el gasto de acuerdo a las afectaciones Presupuestarias establecidas en el Punto Segundo de las Resoluciones antes mencionadas ratificadas en el Artículo 1° del presente.-

**DECRETO N° 0361**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.524/15.-

**OTÓRGASE** un **Aporte No Reintegrable del Tesoro Provincial** a favor de la **Municipalidad de Pico Truncado**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00)**.-

Por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera y la Contaduría General, **TRANSFIÉRASE** a la **Municipalidad de Pico Truncado**, el importe mencionado en el Artículo anterior.-

**AFÉCTASE**, el gasto para el cumplimiento del presente con cargo al ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro - ITEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCIÓN: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Aportes-Aportes para Municipios Corrientes, **Municipalidad de Pico Truncado (\$ 50.000,00)** del Ejercicio 2015 – Prórroga Presupuesto 2014.-

**DECRETO N° 0362**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2015.-  
Expediente GOB-N° 113.523/15.-

**DEJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, el Decreto Provincial N° 0061/14.-

**DESÍGNASE**, a partir del día de la fecha, en carácter de Director Titular ante el Directorio de CEMENTERA PICO TRUNCADO S.A.C.P.E.M. al señor Ministro de la Producción de la Provincia señor Harold John **BARK** (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.098.938), sin perjuicio de sus actuales funciones.-

**DECRETO N° 0363**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2015.-  
Expediente MG-N° 503.079/14.-

**DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Directora de la Asesoría Jurídica Zona Norte dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la Dra. Vanesa Irene **CURA** (D.N.I. N° 32.398.010), en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DECRETO N° 0364**

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2015.-  
Expediente MSGG-N° 329.559/15.-

**EXCEPTUASE** el presente trámite de los alcances del Artículo 19° del Decreto N° 005/12, extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2015, mediante Decreto N° 0001/15.-

**OTÓRGASE**, un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión por la suma total de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)**, a favor del “*Club Atlético Santa Cruz*”, de la localidad de Puerto Santa Cruz, en la persona de su Presidente señor Luis Alberto **GAL** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.064.163), destinado a solventar diversos gastos que demandará la participación del Torneo Federal C, ya que dicho Club es el único representante de la Zona Centro.-

**EL GASTO** que demande el cumplimiento del presente, será atendido con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Trans-

ferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2015, Prórroga del Presupuesto 2014.-

Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General y la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, **ABÓNESE** la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00)**, a favor del “*Club Atlético Santa Cruz*”, de la localidad de Puerto Santa Cruz, en la persona de su Presidente señor Luis Alberto **GAL** (Clase 1967 – D.N.I. N° 18.064.163), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0031**

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2016.-  
Expediente IDUV N° 056.569/2016.-

**RATIFICAR** la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 01/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO**”, la que forma parte integrante de la presente como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

**COMUNICAR** a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 01/2016, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO**”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular Aclaratoria N° 01 en los aún no vendidos.-

**ANEXO****LICITACION PUBLICA IDUV N° 01/2016**

**Obra: “AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO N° 48 EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”**

**CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

**ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2016, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 11,00HS, EN LA SEDE IDUV – BOSCO N° 369, DE RIO GALLEGOS.-**

**RESOLUCION N° 1016**

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 013.848/20/2005.-

**TOMAR CONOCIMIENTO** del Oficio N° 2841 de fecha 01 de Diciembre de 2014, en los autos caratulados: “**BELTRAN NARDO ABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expediente N° B-3860/03, que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería N° UNO, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Doctora Gabriela **ZAPATA**, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora Graciela **GUTIERREZ**, por el cual se ha dispuesto emitir el dictamen correspondiente tendiente a ordenar la Suscripción o Escrituración del bien integrante del acervo hereditario identificado como Casa N° 38 del Plan 280 Viviendas Fo.Na.Vi. de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en un cien por ciento (100%) a favor del señor Héctor **Osva-**



do BELTRAN DNI N° 27.560.436, procediendo en consecuencia a titularizar el inmueble a favor del mismo, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva y en un cien por ciento 100% la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 38, correspondiente a la Obra: "PLAN 280 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Héctor Osvaldo BELTRAN (DNI N° 27.560.436), de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Agosto de 1979, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito correspondiente a la unidad enunciada en el Punto 2° de la presente.-

ADJUNTAR copia del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Punto 2° de la presente se fija en la suma total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 30.203,83.-).-

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor del señor Héctor Osvaldo BELTRAN, respecto de la unidad habitacional enunciada en el Punto 2° de la presente.-

ADJUNTAR copia del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal al interesado en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

REMITIR por Departamento Despacho, copia de la presente a la Municipalidad, al Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Pico Truncado, y a la Dirección General Delegación IDUV con asiento en la localidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades y Público en General.-

#### RESOLUCION N° 1018

RIO GALLEGOS, 07 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 047.495/191/2015.-

DEJAR SIN EFECTO parcialmente el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 5007 de fecha 30 de noviembre de 2007, respecto del Convenio de Ocupación con canon de uso amortizable de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: "PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Sonia Cecilia ALVAREZ (DNI N° 13.691.523), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: "PLAN 88 VIVIENDAS FEDERAL I EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Nerina Noelia ELLEMBERGER (DNI N° 35.413.059), de nacionalidad argentina, nacida el 29 de abril de 1990, de estado civil soltera, y el señor Alejandro Ramón GAMARRA (DNI N° 36.016.292), de nacionalidad argentina, nacido el 15 de noviembre de 1991, y de estado civil soltero, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 2° de la presente, se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 233.913,78.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio, una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio sito en calle Cipriano Garcia N° 497 - Casa N° 21 del Plan 88 Viviendas Federal I en Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena, para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 1026

RIO GALLEGOS, 10 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 025.475/294/2008.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 71, Manzana N° 879, correspondiente a la Obra: "PLAN 240 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señorita Gabriela Mariel OYARZO (DNI N° 34.294.977), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de marzo de 1989, y de estado civil soltera, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-018085, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 1° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble de tres (3) dormitorios indicado en el Punto 1° de la presente, se realizó por la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.593,93.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señorita Gabriela Mariel OYARZO (DNI N° 34.294.977), respecto del inmueble consignado en el Punto 1° de la presente.-

ADJUNTAR copia certificada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre las partes.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito en calle Rogelio Irutia N° 674, Casa N° 71, Manzana N° 879 del Plan 240 Viviendas Fo.Na. Vi. de Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 1045

RIO GALLEGOS, 15 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 043.159/69/2015.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR II EN RIO GALLEGOS", a favor de la señora María Ester VERON (DNI N° 11.268.584), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de abril de 1949, y de estado civil divorciada; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 104-045—143021, correspondiente a la unidad habitacional mencionada en el Punto 1° de la presente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.867,78.-).-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Ester VERON (DNI N° 11.268.584).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio sito en calle René Favaloro N° 745 - Casa N° 21 del Plan 52 Viviendas Sector II en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 1061

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 053.837/2011.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión del Contrato de Obra Pública suscripto entre este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa EDISUD S.A., el 15 de septiembre de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, en el marco de la Obra: "PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO – VEREDAS EN PERITO MORENO", que tramitó como Licitación Pública IDUV N° 45/2011; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente, a la empresa EDISUD S.A.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

#### RESOLUCION N° 1063

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 053.838/2011.-

RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Rescisión del Contrato de Obra Pública suscripto entre este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda y la empresa EDISUD S.A., el 15 de septiembre de 2015, por el cual se rescinde de mutuo acuerdo y endilgación de responsabilidades de ninguna índole, en el marco de la Obra: "PLAN DE ORDENAMIENTO URBANO – VEREDAS EN LOS ANTIGUOS", que tramitó como Licitación Pública IDUV N° 47/2011; el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente, a la empresa EDISUD S.A.

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

#### RESOLUCION N° 1065

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 023.029/23/1994.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 70, correspondiente a la Obra: PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor del Banco de la Provincia de Santa Cruz, dispuesta oportunamente a su favor mediante Resolución IDUV N° 2748 de fecha 28 de noviembre de 1994, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre el Banco de la Provincia de Santa Cruz y este Instituto.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos de la presente, al Banco de la Provincia de Santa Cruz (Gerencia de Recuperación Crediticia y Asuntos Legales), en el domicilio sito en Avenida Presidente Nestor Carlos Kirchner, esquina calle Errazuriz, de esta ciudad Capital.-

#### RESOLUCION N° 1066

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 045.389/37/2010.-

ADJUDICAR EN VENTA una (1) unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08, correspondiente a la Obra: "PLAN 32 VIVIENDAS CONVIVIR EN PUERTO SANTA CRUZ", a favor del señor Walter Ariel MIRANDA

(DNI N° 29.692.261), de nacionalidad argentina, nacido el 12 de septiembre de 1982, y de estado civil soltero, en condominio con la señora Carolina Ayelén SANTOS (DNI N° 35.172.817), de nacionalidad argentina, nacida el 07 de mayo de 1990, y de estado civil soltera, por motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 320.032,39.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a los interesados, en el domicilio sito en calle Córdoba N° 308, Casa N° 08 del Plan 32 Viviendas Convivir en Puerto Santa Cruz.-

REMITIR por el Departamento Despacho copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Santa Cruz, para conocimiento de sus Autoridades.-

#### RESOLUCION N° 1067

RIO GALLEGOS, 22 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 009.496/358/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio N° 269 de fecha 30 de septiembre de 2014, dictado en autos caratulados: "GONZALEZ ELISEO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expediente N° 20.075/10, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y de Minería, de Puerto Deseado Secretaría N° 2 en lo Civil, Comercial y Laboral, respecto de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 36 - Piso 2° - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio de Declaratoria de Herederos, en la cual se declara como únicos y universales herederos a sus hijos: Claudia Margarita GONZALEZ (DNI N° 20.139.150), Eliseo GONZALEZ (hijo) (L.E. N° M7.827.425), Julio GONZALEZ (DNI N° 5.404.637), Ricardo GONZALEZ (DNI N° 8.355.359), Angel Raúl GONZALEZ (DNI N° 10.535.774), María Carmen GONZALEZ (DNI 11.539.752), Susana Beatriz GONZALEZ (DNI N° 14.057.409), Jorge Abelardo GONZALEZ (DNI N° 21.353.090) e Irma Elisa GONZALEZ (DNI N° 14.057.403), respectivamente, sin perjuicio de los derechos que terceros pudieren alegar, correspondiéndole el porcentaje de 11,11% a cada uno, el que forma parte integrante de la presente como Anexo II de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera 36 - Piso 2° - Departamento "B", correspondiente a la Obra: "PLAN 330 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", a favor de los señores: Claudia Margarita GONZALEZ (DNI N° 20.139.150), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de abril 1968 y de estado civil soltera; Eliseo GONZALEZ (hijo) (L.E. N° M7.827.425), de nacionalidad argentina, nacido 30 de marzo de 1949 y de estado civil casado; Julio GONZALEZ (DNI N° 5.404.637), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de junio 1950 y de estado civil soltero; Ricardo GONZALEZ (DNI

N° 8.355.359), de nacionalidad argentina, nacido el 16 de julio de 1951 y de estado civil casado; Angel Raúl GONZALEZ (DNI N° 10.535.774), de nacionalidad argentina, nacido el 09 de marzo de 1953 y de estado civil soltero; María Carmen GONZALEZ (DNI 11.539.752), de nacionalidad argentina, nacida 25 de septiembre de 1954 y de estado civil casada; Susana Beatriz GONZALEZ (DNI N° 14.057.409), de nacionalidad argentina, nacida el 06 de enero de 1959 y de estado civil casada; Jorge Abelardo GONZALEZ (DNI N° 21.353.090), de nacionalidad argentina, nacido el 16 de mayo 1970 y de estado civil soltero, e Irma Elisa GONZALEZ (DNI N° 14.057.403), de nacionalidad argentina, nacida el 16 de junio de 1960 y de estado civil casada, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-027247 de la unidad habitacional individualizada en el Punto 3° de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, mencionada en el Punto 3° de la presente, se fijó en la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 25.607,00.-)-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los herederos mencionados en el Punto 3° de la presente.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a todos los beneficiarios, en el domicilio ubicado en calle Mitre N° 690, Escalera 36, Piso 2°, Departamento "B", del Plan 330 Viviendas Fo.Na.Vi. en Puerto Deseado.-

#### RESOLUCION N° 1154

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 07.666/49/1996.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Testimonio de Sentencia de fecha 14 de agosto de 2002, dictado en autos caratulados: "LATORRE RUIZ JUAN CARLOS C/ RIVERO MARCELA GABRIELA S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA", Expediente N° 10.305/15, que se tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia N° 2, Secretaría N° 2, con asiento en Río Gallegos, mediante el cual se decretó la disolución de la sociedad conyugal con retroactividad a la fecha de presentación de la demanda en forma conjunta, esto es el 09 de noviembre de 2001; homologándose el acuerdo de liquidación de la sociedad conyugal por el cual, el bien individualizado como Monoblock 07 - Piso 2° - Departamento "A" del Barrio 400 Departamentos de esta ciudad Capital, quedará como propiedad exclusiva de la señora Marcela Gabriela RIVERO (DNI N° 17.281.373), el que forma parte de la presente como Anexo I de un (1) folio, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Monoblock 07 - Piso 2° - Departamento "A", correspondiente a la Obra: "PLAN 400 DEPARTAMENTOS FO.NA.VI. EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Marcela Gabriela RIVERO (DNI N° 17.281.373), de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-013120 perteneciente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 2° de la presente.-

ADJUNTAR copia autenticada del presente instrumento legal al Boleto de Compraventa oportunamente suscripto entre las partes.-

AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Marcela Gabriela RIVERO (DNI N° 17.281.373).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 1156

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 053.237/2010.-

RESCINDIR el Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 18 de octubre de 2011 entre este Instituto y la empresa RODALSA S.A., tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "COLECTORA CLOACAL ZONA SUR EN RIO GALLEGOS", de la Licitación Pública IDUV N° 03/2011, por causas imputables a dicha Contratista, y con pérdida de la garantía contractual, conforme lo establecido en el Artículo 72° - inciso h) y Artículo 77° - Inciso h), de la Ley N° 2743, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que en caso de existir sumas pendientes de recupero en concepto de Anticipo Financiero, deberá intimarse a la empresa RODALSA S.A. al reintegro de las mismas.-

NOTIFICAR fehacientemente por Departamento Despacho, de los términos de la presente, a la empresa RODALSA S.A. con domicilio en calle Paseo de los Arrieros N° 2370 de Río Gallegos.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas con domicilio en calle Esmeralda N° 255 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

GIRAR los presentes actuados a la Dirección General de Obras, de este Instituto, a los fines de tomar posesión de la Obra indicada en el Punto 1° de la presente, y proceder a la certificación de los trabajos ejecutados, conforme las previsiones de los Artículos 75°, 76°, ss. y concs., del Pliego de Bases Generales Reglamentarias, y del Artículo 77°, ss. y concs., de la Ley N° 2743.-

#### RESOLUCION N° 1162

RIO GALLEGOS, 02 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 055.090/12/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE NUEVE (9) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS Y UNA (1) VIVIENDA PARA PERSONA CON CAPACIDADES ESPECIALES EN LA LOCALIDAD DE PERITO MORENO", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios mencionadas en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 601.366,21.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con cada adjudicatario; procediendo a efectuar los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Anexo I de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de la localidad de Perito Moreno para conocimiento de sus Autoridades.-



## ANEXO I

Apellido y Nombre	D.N.I.	Fecha de Nac.	Nac.	Ocup. / Prof.	Estado Civil	Cónyuge o Concubino	D.N.I.	Fecha de Nac.	Nac.	Ocup. / Prof.	Estado Civil	Mza.	Par.	Casa
MARIN Angela Pamela	33.257.092	18/01/87	Arg.	Empleada	Sol.							090501	13	01
VARGAS Irma Beatriz	24.267.151	18/06/75	Arg.	Empleada	Divor.							090501	14	02
ALLOCHIS Eliana Elizabeth.	33.776.216	16/08/87	Arg.	Empleada	Sol.							090501	15	03
GONZALEZ Amelia Isabel	21.643.297	05/08/70	Arg.	Empleada	Cas.	e/c - SANCHEZ Jorge Rubén	20.866.463	07/11/69	Arg.	Empleado Independiente	Cas.	090501	16	04
QUIROGA Celia Analía	20.513.556	16/11/68	Arg.	Empleada	Sol.							090501	17	05
ZURITA Ariel Alejandro	32.939.054	21/07/87	Arg.	Empleada	Sol.	e/c - PERALTA Vanina Ayelen	35.566.470	21/03/91	Arg.	Empleada	Sol.	090501	18	06

**RESOLUCION N° 1170**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.304/39/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor del señor Víctor Daniel FERNANDEZ (DNI N° 10.544.736), de nacionalidad argentina, nacido el 17 de agosto de 1952, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado a septiembre de 2015 de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 606.691,76.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 12.640,26.-), quedando un saldo de deuda total a septiembre de 2015 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 594.051,50.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el citado adjudicatario, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el citado adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente al interesado, en el domicilio sito en Casa N° 16 del Plan 18 Viviendas para Profesionales de la Salud en Comandante Luis Piedra Buena.-

**RESOLUCION N° 1171**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.304/35/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 12, correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor de la señora Ramona Leda Brenda FLORES (DNI N° 24.109.591), de nacionalidad argentina, nacida el 13 de febrero de 1975, y de estado civil soltera, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado a septiembre de 2015 de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 606.691,76.-), el cual será abonado por la Compradora conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 12.640,26.-), quedando un saldo total de deuda a septiembre de 2015 por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 594.051,50.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el citado adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal al interesado, en el domicilio sito en Casa N° 12 del Plan 18 Viviendas para Profesionales de la Salud en Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Comandante

Luis Piedra Buena para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

**RESOLUCION N° 1172**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.304/33/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 10, correspondiente a la Obra: "VIVIENDAS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA", a favor del señor Alfredo CABRERA (DNI N° 21.101.030), de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 1969, y de estado civil soltero, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado a septiembre de 2015 de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 606.691,76.-), el cual será abonado por el Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, habiendo abonado en concepto por canon de uso amortizable la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 12.640,26.-), quedando un saldo total de deuda a septiembre de 2015, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 594.051,50.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre el citado adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal

al interesado, en el domicilio sito en Casa N° 10 del Plan 18 Viviendas para Profesionales de la Salud en Comandante Luis Piedra Buena.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Comandante Luis Piedra Buena para conocimiento de sus Autoridades, y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz.-

#### RESOLUCION N° 1178

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 56.399/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 32/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS CALETA OLIVIA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 32/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO SECTORES VARIOS CALETA OLIVIA", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 10 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital, a partir del día 12 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS (\$ 21.450.200,00.-).

#### RESOLUCION N° 1179

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 56.400/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 33/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO BARRIOS IDUV EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 33/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO URBANO BARRIOS IDUV EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 09 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital, a partir del día 12 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 17.767,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.766.800,00.-).

#### RESOLUCION N° 1180

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 56.401/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacio-

nales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 34/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESAGÜES CLOACALES 2° BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 34/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "DESAGÜES CLOACALES 2° BARRIO SAN BENITO EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 11 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital, a partir del día 12 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 11.850,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 11.850.000,00.-).

#### RESOLUCION N° 1198

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.147/2015.-

ADJUDICAR a la empresa CONSUR S.R.L., la Licitación Pública IDUV 20/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - SECTOR - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 27.848.667,73.-), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

IMPUTAR el gasto con cargo al Anexo: Ministerio de Economía y Obras Públicas-Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital — Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Puerto Santa Cruz - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "32 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - SECTOR - EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SANTA CRUZ", del Ejercicio 2015.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR copia de la presente al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

#### RESOLUCION N° 1204

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 022.045/1990.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 48 VIVIENDAS T.G.N. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de la señora Noemí Elizabeth PONCE (DNI N° 17.175.602), de nacionalidad argentina, nacida el 26 de abril de 1964, y de estado civil viuda, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Punto 1° de la presente se realizó por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA (\$ 17.040,00.-).

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-085042 correspondiente a la unidad

habitacional individualizada en el Punto 1° de la presente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Noemí Elizabeth PONCE (DNI N° 17.175.602).-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio identificado como Casa N° 02, Lote 11, Manzana 60 "A", del Plan 48 Viviendas T.G.N. en 28 de Noviembre.-

#### RESOLUCION N° 1205

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 040.501/36/2015.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0893 de fecha 26 de agosto de 2013, en su parte pertinente, donde dice: "... Acceso 2 PB ... Sra. Elsa Ester NUÑEZ ... (DNI N° 05.323.841) ...", deberá decir: "... Acceso 2 PB ... Sra. Elsa Ester NUÑEZ ... (L.C. N° 5.323.840) ...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente a la interesada, en el domicilio sito en Acceso 02, Planta Baja, del Plan 24 Departamentos en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 1206

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.394/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la División S.V.O.A. y la Dirección de Administración (Departamento de Licitaciones y Compras, ambos de este Organismo, la que consta de Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Cláusulas Generales, Anexos y Planillas, del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 35/2015, tendiente a la: "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A TODOS LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 35/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DESTINADO A TODOS LOS EDIFICIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 30 de octubre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. – Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 21 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00.-).

#### RESOLUCION N° 1213

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 044.385/2001.-

ACEPTAR la donación efectuada por la Municipalidad de Los Antiguos a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las Parcelas: desde la 11 a la 121 y desde la 131 a la 241 de la Manzana 2206, lo que hace una superficie total de 6.448,00 m2, conforme plano de Mensura 11,790, correspondiente al ejido urbano de dicha Localidad, por lo que con el fin de regularizar dicha situación dominial se elaboró la Ordenanza/HCD.- N° 1036



de fecha 12 de Octubre de 2011, que dejó sin efecto las Ordenanzas Nros. 714/MLA/1997 y 1004/MLA/2010, promulgadas por Decretos Nros. 029/MLA/4997 y 249/MLA/2010, respectivamente.-

NOTIFICAR de los términos de la presente a la Municipalidad de Los Antiguos.-

DAR TRASLADO de los presentes actuados a Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, a sus efectos.-

#### RESOLUCION N° 1214

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 023.029/335/2012.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios identificada como Casa N° 28, correspondiente a la Obra: "PLAN 134 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN 28 DE NOVIEMBRE", a favor de los únicos herederos universales de la extinta señora Marta Ofelia MORENO, sus hijos: las señoras Karina Gabriela CORREGIDOR (DNI N° 24.750.584) y Natalia Elizabeth CORREGIDOR (DNI N° 30.093.139); David Marcelo NAVARRETE (DNI N° 17.651.482), Aldo Enrique NAVARRETE (DNI N° 18.499.687), y Rosana Elena NAVARRETE (DNI N° 20.479.966); su cónyuge supérstite, el señor Felipe Gerardo CORREGIDOR (DNI N° 8.184.398), respecto a los bienes propios y sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda al cónyuge supérstite con relación a los gananciales; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta actualizado de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCO CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 361.105,23.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto, habiendo abonado en concepto de cuota de amortización la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO (\$ 18.198,75.-), quedando un saldo de deuda total al día 09 de septiembre de 2015 por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE (\$ 342.907,00.-), a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con los citados adjudicatarios, efectuando los descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el I.D.U.V. tenga Convenio a tal fin.-

AUTORIZAR la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio entre los Compradores y este Instituto en carácter de vendedor, de acuerdo a las normas en vigencia.-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

#### RESOLUCION N° 1217

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 050.431/29/2015.-

RECTIFICAR parcialmente los Considerandos 2° y 8°, y el Punto 1° de la Resolución IDUV N° 1078 de fecha 22 de septiembre de 2015, en su parte pertinente, donde dice: "...Pablo Joaquín GOMEZ (DNI N° 24.283.340)...", deberá decir: "...Pablo Joaquín GOMEZ (DNI N° 24.283.239)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente al señor Pablo Joaquín GOMEZ, en el domicilio sito en Casa N° 18 del Plan 30 Viviendas en Caleta Olivia.-

#### RESOLUCION N° 1218

RIO GALLEGOS, 09 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 028.940/26/2014.-

ELIMINAR totalmente el Punto 3° de la Resolución IDUV N° 0099 de fecha 24 de junio de 2015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente al señor José Ramón VERGARA GALLARDO en el domicilio ubicado en Casa N° 06; y al señor Daniel VIVEROS MUÑOZ en el domicilio ubicado en Casa N° 08, ambos pertenecientes al Plan 10 Viviendas III Etapa en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 1220

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.426/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 36/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 36/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES EN PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 12 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital, a partir del día 21 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 10.635,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 10.635.000,00.-).

#### RESOLUCION N° 1221

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.427/2015.-

APROBAR la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 37/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA Y COLEGIO SECUNDARIO EN PUERTO SANTA CRUZ", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

LLAMAR a Licitación Pública IDUV N° 37/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO ESCUELA PRIMARIA Y COLEGIO SECUNDARIO EN PUERTO SANTA CRUZ", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 16 de noviembre de 2015 a las 11:00 hs., en la Sede I.D.U.V. - Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad capital, a partir del día 21 de octubre de 2015, siendo el valor del mismo de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 43.490,00.-), y el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS

TOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 43.489.300,00.-).

#### RESOLUCION N° 1231

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 056.136/2015.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública IDUV N° 16/2015, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA SECTOR 1 - EN LA LOCALIDAD DE LOS ANTIGUOS", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

#### RESOLUCION N° 1244

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 042.585/124/2015.-

INCORPORAR como Punto 3° de la Resolución IDUV N° 0918 de fecha 13 de agosto de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "... DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 50.091,66.-)...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los Puntos originarios identificados como 2°, 3°, 4° y 5° de la Resolución IDUV N° 0918/15, quedarán como Puntos 3°, 4°, 5° y 6°, respectivamente, por las razones invocadas en los considerandos de la presente;

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Scalabrini Ortiz N° 1237 - Casa N° 16 del Plan 122 Viviendas en Río Gallegos.-

#### RESOLUCION N° 1245

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 045.389/37/2010.-

AMPLIAR los términos de la parte resolutive de la Resolución IDUV N° 1066 de fecha 22 de septiembre de 2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "...5°.- QUE la Dirección de Gestión y Cobranzas deberá adecuar el plazo de amortización del mencionado inmueble..."; "...6°.- DAR TRASLADO de los presentes actuados al Departamento de Planeamiento Físico/D.G.P.H., para su conocimiento..."; y "...7°.- INTIMAR a los actuales ocupantes, los señores Walter Ariel MIRANDA y Carolina Ayelen SANTOS, a que en un plazo de no mayor a quince (15) días corridos de recibida la notificación de la adjudicación en venta de dicho inmueble a su favor, se hagan presentes en el Departamento de Planeamiento Físico/D.G.P.H., para regularizar la situación de la ampliación ejecutada, bajo apercibimiento de aplicar, las sanciones correspondientes..."; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que los originarios Puntos "5°", "6°" y "7°" de la Resolución 1066/15, quedarán consignados como Puntos "8°", "9°" y "10°", conforme lo indicado en el Punto 1° de anterior.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio sito en calle Córdoba N° 308, Casa N° 08 del Plan 32 Viviendas Convivir en Puerto Santa Cruz.-

#### RESOLUCION N° 1246

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.-  
Expediente IDUV N° 013.848/20/2005.-

RECTIFICAR parcialmente el Punto 6° de la Re-

solución IDUV N° 1016 de fecha 07 de septiembre de 2015, en su parte pertinente, donde dice: "...AUTORIZAR la oportuna suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor del señor Héctor Osvaldo BELTRAN...", deberá decir: "...AUTORIZAR a suscribir la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Héctor Osvaldo BELTRAN...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos de la presente al interesado, en el domicilio identificado como Casa N° 38 del Plan 280 Viviendas Fo.Na.Vi. en Pico Truncado.

**RESOLUCION N° 1247**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.- Expediente IDUV N° 042.444/56/2014.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 03, Parcela 02 de la Manzana 28 E, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTITRES (23) VIVIENDAS PARA DOCENTES – SEGUNDA ETAPA: 6 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA - LOS ANTIGUOS", a favor de los señores María Rosa LARRAÑAGA (DNI N° 21.499.138), de nacionalidad argentina, nacida el 12 de septiembre de 1970, y de estado civil casada con el señor Miguel Ángel GARCIA (DNI N° 21.092.728), de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1969, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios mencionada en el Punto 1° de la presente, se fijó en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 99.527,17.-), el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto; a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios; efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR el correspondiente Boleto de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con

hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR por Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a los interesados, en el domicilio individualizado en el Punto 1° de la presente.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Los Antiguos, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación I.D.U.V./Zona Norte con asiento en la misma localidad.-

**RESOLUCION N° 1249**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.- Expediente IDUV N° 002.415/70/2015.-

TOMAR CONOCIMIENTO del Oficio Judicial N° 718 de fecha 17 de diciembre de 2014, dictado en autos caratulados: "LEONETTI, MARTA NOEMI Y VERA MARIO S/ DIVORCIO VINCULAR", Expediente N° 3.803/13, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, de Puerto Deseado; Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia; que por acuerdo entre las partes la adjudicación del bien identificado como Casa N° 21 de la Obra: "PLAN 82 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO", quedará en forma exclusiva (100%) en titularidad de la señora Marta Noemí LEONETTI, persona que continuará abonando el préstamo vigente hasta su total cancelación; el que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folios, y por las razones invocadas en los considerandos de la presente.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional identificada como Casa N° 21, correspondiente a la Obra: "PLAN 82 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PUERTO DESEADO" a favor de la señora Marta Noemí LEONETTI (DNI N° 16.431.180), de nacionalidad argentina, nacida el 04 de septiembre de 1963, y de estado civil divorciada, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-026087, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Punto 2° de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Punto 2° de la presente, se fijó en la suma total de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 26.124,36.-)-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Marta Noemí LEONETTI (DNI N° 16.431.180).-

NOTIFICAR por el Departamento Despacho, de los términos del presente instrumento legal a la interesada, en el domicilio enunciado en el Punto 2° de la presente.-

REMITIR copia de la presente a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades; y a la Dirección General Delegación IDUV Zona Norte con asiento en la localidad de Caleta Olivia.-

**RESOLUCION N° 1248**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.- Expediente IDUV N° 050.818/05/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA seis (6) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS – I ETAPA – EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO Y FITZ ROY", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el Anexo I de un (1) folio, parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de tres (3) dormitorios mencionadas en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 320.815,71.-), el cual será abonado por cada Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de trescientas sesenta (360) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios; efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de entes con los cuales este I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en los domicilios consignados en el Anexo I de la Presente.-

REMITIR por Departamento Despacho, copia de la presente, a la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, para conocimiento de sus Autoridades.-

**ANEXO I**

**Obra: "CONSTRUCCION DE DOCE (12) VIVIENDAS DE TRES (3) DORMITORIOS – I ETAPA- EN LA LOCALIDAD DE JARAMILLO Y FITZ ROY".-**

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Nac.	Nac.	Estado Civil	Cónyuge o Concubino	DNI	Fecha de Nac.	Nac.	Estado Civil	Mza.	Casa N°
RUIZ Julio Argentino.	17.060.862	14/02/65	Arg.	casado	CASTRO Nelli Inés.	23.883.277	20/07/74	Arg.	casada	09	01
CANTERO Ramón Fabián.	22.465.473	26/12/72	Arg.	soltero	CARDENAS Hueicha Natalia Isabel.	19.000.494	07/07/80	Arg. Nat.	soltera	09	06
MILLATRU Silvia Isabel.	27.559.861	22/09/79	Arg.	soltera						09	07
MARTINEZ María Estrella.	2.310.447	25/07/33	Arg.	viuda	GURIN Juan Manuel Simón.	25.845.998	03/02/77	Arg.	soltero	09	08
GONZALEZ José Damián.	33.927.111	21/02/89	Arg.	casado	ORTEGA Stefania Laura.	34.397.786	20/02/90	Arg.	casada	09	09
GUTIERREZ Patricio Aníbal.	30.252.481	03/03/84	Arg.	casado	ZURITA Verónica Lorena.	32.086.291	06/04/86	Arg.	casada	09	10

**RESOLUCION N° 1266**

RIO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2015.- Expediente IDUV N° 054.504/12/2015.-

ADJUDICAR EN VENTA diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO", a favor de los beneficiarios cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en el Anexo I de un (1) folio, parte integrante de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta -actualizado a febrero de 2015- de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios mencionadas en el Punto 1° de la presente, se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 525.131,36.-), el cual será abonado por cada Comprador conforme el Convenio que individualmente suscriba con este Instituto, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o Convenio particular que se suscriba con los citados adjudicatarios; efectuando descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de entes con los cuales este

I.D.U.V. tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los citados adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR a suscribir oportunamente las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos del presente Instrumento legal a los interesados, en los domicilios consignados en el Anexo I de la Presente.-

REMITIR por Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Puerto Deseado, para conocimiento de sus Autoridades.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
P.Q. N° 5005 DE 34 PAGINAS**



## ANEXO I

Obra: "CONSTRUCCION DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DESEADO" -DOS (2) DORMITORIOS-

Apellido y Nombre	DNI	Fecha de Nac.	Nac.	Ocup./ Prof.	Estado Civil	Cónyuge o Concubino	DNI	Fecha de Nac.	Nac.	Ocup./ Prof.	Estado Civil	Mza.	Lote	Casa N°
BELLIDO Luis Eduardo.	30.032.010	18/12/82	Arg.	empleado	cas.	VILLA Silvia Jessica Gimena	30.490.613	23/07/83	Arg.	empleado	cas.	0374	2	1
FUENTES Pamela Gisel.	33.987.728	18/09/88	Arg.	empleada	div.							0374	3	2
MANSILLA BARRIA Juan Héctor.	27.322.452	07/02/79	Arg.	empleado	sol.							0374	4	3
PEREZ Patricia Amelia.	28.704.727	29/10/81	Arg.	Ama de casa	sol.	e/c LEMOS Ariel Hernán	26.642.732	27/04/78	Arg.	empleada	sol.	0374	5	4
GOMEZ Myriam Beatriz.	30.565.714	04/01/84	Arg.	empleada	sol.	e/c FUENTES Paul Victor	32.560.745	11/07/87	Arg.	empleada	sol.	0374	6	5
MELLADO Nito Félix.	28.156.073	25/05/80	Arg.	empleado	cas.	IBARRA Macarena Gisela	32.764.699	09/08/86	Arg.	empleado	cas.	0374	7	6
VERGARA Yamila Judith.	35.570.644	10/03/91	Arg.	empleada	sol.							0374	8	7
SOSA Gabriela Alejandra.	38.404.668	28/03/85	Arg.	empleada	sol.							0374	9	8
RAMOS Diego Javier.	32.560.735	26/06/87	Arg.	empleado	cas.	ACOSTA Erika Gisel.	34.973.384	02/02/90	Arg.	ama de casa	cas.	0374	10	9
ARIAS Cynthia Patricia.	33.089.786	13/09/87	Arg.	empleada	sol.	e/c ANTECAO Rubén Armando	31.189.191	20/04/85	Arg.	empleada	sol.	0374	11	10

## RESOLUCION MUNICIPALIDAD RIO GALLEGOS

### RESOLUCION N° 002

RIO GALLEGOS, 14 de Enero de 2016.-

#### VISTO:

El Expediente N° 136/16; y

#### CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3° establece un régimen de compensación con el objeto de verificar, reconocer y conciliar el monto de las acreencias y deudas de particulares con el Municipio, cualquiera sea su naturaleza jurídica al 10 de diciembre de 2015;

Que el Artículo 4° del mismo Decreto, faculta a esta Secretaría de Hacienda a instrumentar la apertura de un Registro de Acreedores del Municipio, con el objeto de proceder a los reconocimientos de las deudas y acreencias entre los particulares y el Municipio;

Que con el objeto de proceder a la operatividad del funcionamiento y agilizar la tramitación y verificación antes expuestas, se debe conformar una comisión que debe actuar e informar en cada una de las deudas y acreencias que en cada caso se determine;

Que efectuada las consultas pertinentes a las distintas dependencias de este Municipio, se ha acorda-

do que dicha Comisión esté representada por un Integrante de cada una de las Secretarías, un representante de la Dirección General de Hacienda, un representante de la Contaduría Municipal y un representante de la Dirección General de Asesoría Letrada;

Que a los efectos del cumplimiento de las tareas a elaborar por la Comisión, se le debe asignar un lugar físico, para lo cual se cuenta con la sala de Capacitación del Honorable Concejo Deliberante;

Que a fojas 23 toma intervención la Dirección General de Asesoría Letrada, mediante dictamen N° 20, informando que no tiene objeciones al dictado del presente;

#### POR ELLO:

#### EL SECRETARIO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- **CONFORMASE**, una Comisión para la Verificación de deudas y Acreencias Municipales, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente y al Decreto N° 090/2015, la que estará integrada de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:** SECRETARIO DE HACIENDA  
**VOCALES:** Un representante de la SECRETARIA DE GOBIERNO

Un representante de la SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Un representante de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Un representante de la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Un representante de la CONTADURIA MUNICIPAL  
Un representante de la DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LETRADA

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la COMISION DESIGNADA en el Artículo 1° recepcionará en la sala de capacitación del Honorable Concejo Deliberante, de lunes a viernes en el horario de 09,00 a 14,00 horas a los particulares que posean acreencias respecto del municipio.

Artículo 3°.- **PROCEDASE** por la Dirección de Prensa, difusión y Comunicación Institucional, a la publicación en un Medio Gráfico y en el Boletín Oficial de la presente Resolución por el término de 10 días hábiles.

Artículo 4°.- **REFRENDARA** el presente instrumento legal, la Señora Directora General de Hacienda.-

Artículo 5°.- **TOME CONOCIMIENTO**. Todas las Secretarías Municipales, Juzgado de Faltas, Honorable Concejo Deliberante, pase al Tribunal de Cuentas y cumplido con las debidas constancias. **ARCHIVASE.-**

**MARCELO G. FADUL**

Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Río Gallegos

**CP.SILVINA PEREZ**

Dirección Gral. de Hacienda  
Municipalidad de Río Gallegos

## ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

### ACUERDO N° 097

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.557/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GONZALEZ, Esteban Angel D.N.I. N° 14.577.185, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m²), ubicada en el Lote 4, Solar c, de la Manzana N° 63, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumpli-

das las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 098**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.816/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FA-SIOLI, Pedro Daniel, D.N.I. N° 32.135.355, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Solar c, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 099**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 489.133/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor GOMEZ, Raúl Oscar, D.N.I. N° 11.039.165, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2500,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Solar a, de la Manzana N° 58, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones

y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**  
Presidente  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**  
**RODRIGO SUAREZ**  
Vocales Directores  
Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 100**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.056/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor PELLAEZ, Manuel, D.N.I. N° 14.057.416, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Solar d, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportuni-



dad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -  
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 101

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.475/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora MALLOFRE, Mónica Beatriz, D.N.I. N° 28.009.827, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 3, Solar b, de la Manzana N° 7, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y

cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -  
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 102

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 485.032/07.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor VALPREDA, Mario Segundo, D.N.I. N° 16.363.178, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 2, Solar a, de la Manzana N° 6, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -  
RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 103

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.366/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora CARDOZO, Silvia Fabiola, D.N.I. N° 26.519.290, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m<sup>2</sup>), ubicada en el Lote 1, Solar b, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, de-

pendiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 104

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.372/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora DIAZ, Mónica Noemí, D.N.I. N° 29.820.915, la superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00m²), ubicada en el Lote 3, Solar a, de la Manzana B, del pueblo Fitz Roy de

esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 105

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.924/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor TOMAS, Pablo Ricardo, D.N.I. N° 18.226.264, la superficie aproximada de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500,00m²), ubicado en el Solar a, de la Manzana N° 65, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial



de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 106**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.360/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor FERNANDEZ, Cesar Celestino, D.N.I. N° 7.819.663, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00m<sup>2</sup>), ubicado en la Fracción B, de la Manzana N° 53, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial, quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adju-

catario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7° de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 107**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expedientes N° 490.828/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor HUENUMAN, Martin Pedro, D.N.I. N° 37.118.429, la superficie aproximada de ochocientos doce metros cuadrados (812,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 5 de la Manzana N° 51, del pueblo Fitz Roy de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable

Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 108**

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 97.403/33 y Ac. 159.897/42.-

RATIFICASE, en todos sus términos la Resolución N° 505, de fecha 28 de septiembre de 2015, mediante la cual se acepta la Declaratoria de herederos en autos caratulados "LOCKHART SUSANA ESTELA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° L-8768/02) mediante la cual se declara en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de Susana Ester LOCKHART, le suceden como herederos sus hijos Raquel Susana y Walter Enrique REICHERT y su esposo Enrique Guillermo REICHERT, en relación a los bienes propios de la causante sin perjuicio de terceros que pudieran alegar igual o mejor derechos.-

**CARLOS JULIAN FUEYO -**

Presidente

**Dr. GUILLERMO BASUALTO -**

**RODRIGO SUAREZ**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

**ACUERDO N° 109**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.818/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Víctor Lucio RAMOS, D.N.I. N° 21.352.915, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela 21, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

cionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 110

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.826/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Carlos Alberto KHUNLE, D.N.I. N° 35.571.231, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00m²), ubicado en el Lote 9, Solar f de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta

Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 111

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.553/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MORA, Jesús David, D.N.I. N° 32.840.577, la superficie aproximada de trescientos cuatro metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (304,50m²), ubicado en el Lote 19, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial



de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 112

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.811/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora ZIZICH DURR, María Celeste D.N.I. N° 27.931.462, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela 5, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y

se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 113

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.470/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PIÑERO, Laura Ester D.N.I. N° 25.798.846, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m<sup>2</sup>), ubicado en Lote 22, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el

cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 114

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 489.687/13.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora RUIZ, Ibana Elizabeth D.N.I. N° 32.072.755, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 5, solar f, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legisla-

ción vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 115

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.471/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora AVALLIS, Mariela Paula Rosa, D.N.I. N° 16.815.485, la superficie aproximada de quinientos cincuenta metros cuadrados (550,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 16, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión

de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 116

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.829/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Lucas Leonardo LUJAN, D.N.I. N° 28.962.149, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela N°10 de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar y comercio.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, de-

pendiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 117

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.549/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor ORTIZ, Roberto Andrés, D.N.I. N° 29.581.097, la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (456,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 5, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo



de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 118

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 487.617/10.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Héctor José Rubén GONZALEZ, D.N.I. N° 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 3, Solar e, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la

que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 119

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.552/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor SALINAS, Arnoldo Héctor, D.N.I. N° 17.608.060, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados (468,00m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 17, de la Manzana N° 28, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se libre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7º de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 120

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.831/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora GORCHOFF, María del Carmen D.N.I. N° 20.373.990, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela 12, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tie-

rras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 121

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.830/15.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora REYES FERNANDEZ, Teresa Itati D.N.I. N° 16.003.930, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela 9, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en nin-

gún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 122

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.472/14.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor MUÑOZ, José Daniel, D.N.I. N° 34.465.206, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 4, solar e, de la Manzana N° 25, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual



será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 123

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.516/14.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora PEREZ, Angélica Irene D.N.I. N° 16.188.795, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 11, de la Manzana N° 22, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ -**  
**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 124

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.824/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Néstor Walter FERNANDEZ, D.N.I. N° 17.764.027, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75m<sup>2</sup>), ubicado en el Lote 8, solar f, de la Manzana N° 14, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario

haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

#### ACUERDO N° 125

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2015.-  
Expediente N° 490.985/15.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Diego David ARAVENA, D.N.I. N° 38.792.081, la superficie aproximada de trescientos doce metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (312,50m<sup>2</sup>), ubicado en la Parcela N° 11, de la Manzana N° 27, del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificada del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiado con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar ante la Comisión de Fomento de Jaramillo y Fitz Roy, el correspondiente proyecto de obra a llevar adelante antes de dar inicio a las construcciones, una vez visado por la autoridad comunal deberá girar copia certificada del mismo para ser agregado a su expediente, los planos de obra a presentar deberán coincidir con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificados del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las

facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 7 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

**CARLOS JULIAN FUEYO**

Presidente

Consejo Agrario Provincial

**RODRIGO SUAREZ –**

**Dr. GUILLERMO BASUALTO**

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

#### DISPOSICION N° 109

RIO GALLEGOS, 15 de Diciembre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 485.958/08 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa minera OroPlata S.A. - Proyecto Cerro Negro, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en el Sector Eureka, Zona denominada Cañadón Aguada Del Puma, en las coordenadas X 4808043; Y2395096; Z 543.

Que la empresa solicita esta dotación a fines de contar con una fuente alternativa de agua para abastecer las instalaciones ubicadas en cercanías del portal Eureka: planta de hormigón, planta de backfill, planta de áridos y preparación de relleno para interior mina Eureka, así como también en caso de ser necesario abastecer los camiones para control de polvo.

Que obra en expediente Informe Técnico, ensayos de bombeo e Informe de seguimiento de variaciones de niveles de agua en el pozo, presentados por la empresa.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de diez metros cúbicos por hora (10 m<sup>3</sup>/hr), desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, fecha en la cual deberá haber presentado el correspondiente estudio hidrogeológico para su renovación.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá complementar con lo establecido en la Disposición

N° 020/2013 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N°2715, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

**Artículo 1°)** Otorgar permiso a favor de la Empresa Oroplata S.A., con domicilio legal en General Mosconi 247, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del pozo denominado EPA 14, con fines industriales en el Proyecto Cerro Negro, teniendo en cuenta la Normativa Vigente y de acuerdo con lo presentado.

**Artículo 2°)** Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas X 480.8043; Y2395096; Z 543, en el Sector Eureka, Zona del Cañadón Aguada del Puma.

**Artículo 3°)** Que la dotación que se autoriza es de diez metros cúbicos por hora (10 m<sup>3</sup>/hr), para ser utilizado en las labores mineras.

**Artículo 4°)** Otorgar permiso por un período de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, fecha en la cual la empresa deberá presentar la documentación solicitada por esta Autoridad de Aplicación para su renovación.

**Artículo 5°)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

**Artículo 6°)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 7°)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 8°)** El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

**Artículo 9°)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 10°)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 11°)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 12°)** Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al



vencimiento de la presente Disposición.

**Artículo 13°)** Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada y rubricada por un profesional competente, haciendo responsables a aquellos de los inconvenientes que se pudieran suscitar.

**Artículo 14°) REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.-**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-2

#### DISPOSICION N° 111

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2015.-

#### VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Don Nicolás S.A., solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios provenientes del Proyecto Minero.

Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W.

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un período de seis (6) meses desde el 01 de diciembre de 2015 al 01 de junio de 2016, fecha en la cual la empresa deberá informar la instalación y puesta en marcha de la Planta de tratamiento, para su autorización.

Que obra Informe Técnico a fojas N°1043, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL  
DE RECURSOS HÍDRICOS  
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Don Nicolás S.A., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar el vertido de efluentes sanitarios provenientes de los Sectores Martinetas y Ea. El Cóndor; de acuerdo a lo presentado y a la Normativa Vigente.

2°) Que los efluentes del Área Martinetas - Sector Armadillo (oficinas), serán conducidos a una cámara séptica ubicada en las coordenadas 47°54'19.51"S - 67°24'20.30"W.

Que los efluentes provenientes del casco de la Ea. El Cóndor, serán conducidos hacia dos cámaras sépticas, cámara 1 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.72"S - 67°20'57.08"W y cámara 2 ubicada en las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W. Los efluentes de la oficina serán conducidos hacia la cámara séptica 3, ubicada en ubicada las coordenadas: 47°52'8.69"S - 67°20'57.12"W.

3°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Para la certificación de vertido de efluentes sanitarios, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, destinado al abastecimiento poblacional en los Proyectos mineros.

4°) El permiso se extenderá por un período de seis (6) meses, desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 01 de junio de 2016, debiendo presentar en un plazo de sesenta (60) días de recibida la presente, los correspondientes protocolos de análisis físico químicos, bacteriológicos, de hidrocarburos y metales pesados, de muestras de agua provenientes de las cámaras sépticas; caso contrario se procederá a revocar el permiso otorgado.

5°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

6°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N°03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

7°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

8°) Que esta Autoridad de Aplicación, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

9°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.

10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley Provincial de Agua 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

11°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento. Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Don Nicolás S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

**MAYORGA MARTA**

Directora Provincial

Recursos Hídricos

Consejo Agrario Provincial

P-3

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.

#### DISPOSICION N° 255

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **HECTOR TERRONE E HIJOS S.A.**; con domicilio real en

la calle TTE. **GRAL. JUAN D. PERON N° 620 -1824- LANUS OESTE, PCIA. DE BUENOS AIRES;** bajo el N° **1069**, para desarrollar las actividades de **COMERCIANTE** en el rubro: **28/256 PRODUCTOS METALURGICOS (P/OBRAS);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE AGOSTO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 256

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **MUÑOZ, SILVINA GABRIELA "MAFALU CLEAN";** con domicilio real en **AVDA. PERON N° 353- 9400 - RIO GALLEGOS, PCIA. SANTA CRUZ,** bajo el N° **1908**, para desarrollar la actividad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** en el rubro: **02/742 SERVICIO GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLE;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 258

RIO GALLEGOS, 23 de Octubre de 2015.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **VIALPARKING S.A.;** con domicilio real en **PASO DE LOS LIBRES N° 1990- 5900- VILLA MARIA, PCIA. CORDOBA,** bajo el N° **1909**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **11/114 ELEM. P/SEÑAL. VIAL (PELIC./TEXTILE REFLECT. /CARTEL, ETC);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones

Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 259**

RIO GALLEGOS, 26 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CHIMEN AIKE S.A.**; con domicilio real constituido en **ANGEL PEÑALOZA N° 1664 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **971**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 261**

RIO GALLEGOS, 28 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **GRUPO SALA S.A.**; con domicilio real en la calle **MONTEVIDEO N° 1033 -1923- BERRISSO, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **1493**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **01/094 COMESTIBLES - 01/494 PRODUCTOS ALIMENTICIOS - 02/130 PAÑALES - 02/253 PRODUCTOS/INSUMOS P/LIMPIEZA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/301 UNIFORMES EN GRAL. -03/307 ZAPATERIA EN GRAL. - 03/569 COLCHONES Y ALMOHADAS - 09/165 LIBRERÍA (UTILES ESCOLARES, ETC.);** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 262**

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **RERDA S.A.**; con domicilio real en **SAN MARTIN N° 1665 -5500- MENDOZA, PCIA. DE MENDOZA**; bajo el N° **1198**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/301 UNIFORMES EN GRAL. - 03/307 ZAPATERIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado

Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 263**

RIO GALLEGOS, 29 de Octubre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **VILLAGRA, PEDRO**; con domicilio real en **JULIA DE LOPEZ N° 604 -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1503**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **28/464 SOLDAURA ALTA PRESION.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE MARZO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 264**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **SERRANO, RAMIRO ROLANDO "CARDON COSAS NUESTRAS"**; con domicilio real en **AVDA. EVA PERON N° 187 -9011- CALETA OLIVIA, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1910**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **03/219 MARROQUINERÍA - 03/282 TIENDA/INDUMENTARIA EN GRAL. - 03/307 ZAPATERIA EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 265**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MACRO**

**SERVICIOS S.R.L.**; con domicilio real en **PJE. WILLIAMS N° 1047 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **608**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **02/742 SERVICIOS GRAL. DE LIMPIEZA DE INMUEBLES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 266**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **FOHAMA ELECTROMECHANICA S.R.L.**; con domicilio real en **LARRAZABAL N° 2328 (PISO P.B) 1440- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **440**, para desarrollar la actividad de **FABRICANTE** en el rubro: **21/283 TRANSFORMADORES EN GRAL.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 267**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **SAUCEDO, HIGINIO**; con domicilio real en **COMODORO RIVADAVIA N° 252 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1837**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **30/108 INTALACIONES ELECTRICAS.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ENERO DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas



**DISPOSICION N° 268**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **MULTI-RADIO S.A.**; con domicilio real en **AVDA. CORDOBA N° 4860 PB -1414- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **1896**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **19/071 EQUIPOS DE COMUNICACIONES - 19/562 EQUIPOS Y MATERIALES PARA RADIO COMUNICACIONES - 19/895 MATERIALES TELEFONICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 269**

RIO GALLEGOS, 02 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **NASTASI, GUSTAVO DANIEL "MEDIFAR"**; con domicilio real en **SAAVEDRA N° 845 -8000- BAHIA BLANCA, PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° **968**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **15/098 DROGUERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con treinta (30) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 270**

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **RIZZITANO, CONCEPCION "ORTOPEDIA INTEGRAL"**; con domicilio real en **ERRAZURIZ N° 36 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **901**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en los rubros: **14/172 MATERIAL QUIRURGICO - 14/870 ORTOPEDIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro

de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 271**

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **PANIFICADOS S.R.L.**; con domicilio real en **MARIANO MORENO N° 607 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **682**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE** en el rubro: **01/637 PANADERIA Y REPOSTERIA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 272**

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **ROHT, JOSE MARIA "DACTIGRAF"**; con domicilio real en **ENTRE RIOS N° 23 (2° PISO DPTO. "B") -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1415**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **06/840 MUEBLES P/ OFICINA - 07/176 MAQUINAS DE OFICINA - 07/591 SERVICIO TECNICO DE MAQUINAS DE OFICINA - 08/649 INSUMOS P/COMPUTADORAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 273**

RIO GALLEGOS, 05 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **SUAREZ,**

**MAURO PAUL**; con domicilio real en **GREGORIO ARAOZ DE LA MADRID N° 1495 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **295**, para desarrollar la actividad de **COMERCIANTE Y PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **20/276 ARTEFACTOS SANITARIOS/ART., MAT., RESPUESTOS P/PLOMERIA - 25/056 CALEFACCION EN GRAL. (PRESTACION DE SERVICIOS) - 25/057 MATERIALES Y EQUIPOS P/INSTALACION DE CALEFACCION - 27/189 MATERIALES ELECTRICOS - 30/108 INSTALACIONES ELECTRICAS - 30/152 INSTALACIONES SANITARIAS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 274**

RIO GALLEGOS, 10 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **LUIS Y GOMEZ S.A.**; con domicilio en **POTOSI N° 4228/300 (P. BAJA Y P. ALTA) -1199- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **1849**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **01/743 SERVICIO DE COMIDA, CATERING, ETC.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas**DISPOSICION N° 276**

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la inscripción de la firma **CIAPECO S.A.**; con domicilio real en **CALETA OLIVIA N° 74 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **268**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **35/078 OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con cinco (5) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 282

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2015.-

**INSCRIBIR** en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **ALCOCER VARGAS, EDY HILARION "PATAGONIA CONSTRUCCIONES"**; con domicilio en **DON BOSCO – LOCAL 2 N° 1669 -9050- PUERTO DESEADO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1911**, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE ABRIL DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

#### DISPOSICION N° 283

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2015.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **MYEEL MEDIDORES Y EQUIPOS ELECTRONICOS S.A.**; con domicilio real en la calle **LOS PATOS N° 2643/45 -1437- CAPITAL FEDERAL**; bajo el N° **1041**, para desarrollar la actividad de COMERCiante en los rubros: **21/283 TRANSFORMADORES EN GRAL. – 21/428 SECCIONADORES – 21/432 INTERRUPTORES 21/434 MEDIDORES – 21/475 MATERIAL NORMALIZADO DE ALTA Y MEDIA TENSION - 21/580 TABLEROS ELECTRICOS - 21/718 COLUMNAS DE ACERO - 21/745 MEDIDORES DE CAUDAL LIOQUIDO - 21/836 PALMERAS/POSTES - 21/935 MORSETERIA - 27/119 CONDUCTORES ELECTRICOS**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los diez (10) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 096

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.873-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 919, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor **AGRIELLO Mariano, D.N.I. N° 24.564.461** con domicilio en 9 de Julio N° 239 de la localidad de El Calafate, en el rubro **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA Y VEHICULO TODO TERRENO MULTILINGÜE**; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartado c.2 y c.18; y Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 097

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.872-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción y **AMPLIAR** el rubro en la figura de **GUIA DE TURISMO** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, bajo el N° 993, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor **SHULE Eduardo Carlos Adalberto, D.N.I. N° 21.310.996**, con domicilio en Los Olmos N° 2.885 Depto. "B" de la localidad de El Calafate, en el rubro **GUIA ESPECIALIZADO EN TREKKING EN CORDILLERA, CICLOTURISMO, RAFTING, KAYAK/CANOAY VEHICULO TODO TERRENO BILINGÜE**; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartados c.2, c.9, c.13, c.14 y c.18; y Artículos 9°, 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

Se deja constancia que cumplimentado lo referenciado en el Artículo 2°, el interesado podrá extender su habilitación hasta el **31/10/2019** de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial

de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 098

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 402.526-M.E.O.P./07, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y N° 3036/08.-

**RENOVAR** la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1000, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor **ACUÑA Héctor Germán, D.N.I. N° 22.938.796**, con domicilio en Muratore N° 336 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA**; en los términos del Artículo N° 8° - Inciso c) apartados c.12; y Artículos 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

Se deja constancia que cumplimentado lo referenciado en el Artículo 2°, el interesado podrá extender su habilitación hasta el **31/10/2019** de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto N° 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 099

RIO GALLEGOS, 10 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 414.568-M.E.O.P./04; la Ley Provincial de Turismo N° 1045 y el Decreto Reglamentario N° 2185/09.-

**PRESTAR CONFORMIDAD** para el cambio de titular de la explotación del establecimiento turístico denominado "AMANCAY", sito en Gobernador Gregores N° 1457 de la localidad de El Calafate; inscripto en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 666, mediante Disposición N° 036-ST/04; cuyo manejo comercial será continuado por el señor **ISNARDEZ Juan Carlos, C.U.I.T. N° 20-30839087-0**, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**RECLASIFICAR** como "RESIDENCIAL TURISTICO" y **RECATEGORIZAR** como "A", al establecimiento citado en el Artículo 1°.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, tiene carácter intransferible



y no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación de reservas y/o compra de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

De acuerdo al Decreto 1310/96 en su Artículo 2º, el Prestador deberá implementar el Formulario Único y Obligatorio de Registro, para el registro de pasajeros.

La Inscripción implica que el Prestador deberá pagar en tiempo y forma el arancel anual establecido en el Decreto 2534/04 y habilitar el Libro de Quejas y/o Sugerencias correspondiente.

**NOTIFIQUESE** al Prestador.

**MARIANA NAVARRO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 101

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente MINPRO – N° 432991/15.-

DECLARAR DE INTERES TURISTICO PROVINCIAL en el marco del Artículo 54 de la Ley 1045, la participación **XXVII Edición de la Fiesta Nacional de la Cereza 2016**, que se llevará a cabo en Los Antiguos, desde el 08 al 10 de enero de 2016, en un todo de acuerdo con los considerandos del presente.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 102

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.902-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1519, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora SOSA MENDEZ Ruth Elizabeth, D.N.I. N° 93.214.095, con domicilio en Gobernador Moyano N° 943 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 103

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.901-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1518, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora LOPEZ Pía Valeria, D.N.I. N° 30.936.436, con domicilio en Campaña del Desierto N° 827 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 104

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.943-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1521, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora ALMIRON María Belén, D.N.I. N° 32.744.163, con domicilio en calle Valentín Alsina N° 623 de la localidad de Río Gallegos, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.958-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1523, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita Campora Marilena, D.N.I. N° 28.730.337, con domicilio en calle Spagazzini y Glaciar Tosello Dpto. N° 9 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º - Inciso a), Artículo 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 106

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.956-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1520, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor VALLE SIERRA Rubén Darío, D.N.I. N° 94.954.588, con domicilio en calle 5644 N° 247, de la localidad de El Calafate; GUIA ESPECIALIZADO EN KAYAK/CANOA Y RAFTING, en los términos del Artículo 8º Inciso c), apartados c.13 y c.14, Artículos 9º y 11º del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**

Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 107**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.969-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1525, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor MORAN Carlos Enrique, D.N.I. N° 13.810.618, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 2055 de la localidad de El Calafate en el rubro: GUIA CONVENCIONAL BILINGÜE, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9°, 11° y 12° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 108**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.955-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1522, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora SANCHEZ AZUA Daniela Natali, D.N.I. N° 33.615.525, con domicilio en Avda. 349 N° 12 de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 109**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.959-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 571, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora MONTELLI María Claudia, D.N.I. N° 16.411.967, con domicilio en calle Campaña del Desierto N° 2303 de la Localidad de El Calafate, en el rubro GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9°, 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 110**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.908-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1516, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora TERRENO María Guadalupe, D.N.I. N° 31.059.720, con domicilio en Puerto San Julián N° 360 de la localidad de El Calafate, en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico,

el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA VERONICA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 111**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.960-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1524, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita SAITA Julieta Lucía, D.N.I. N° 36.536.765, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 2041 de la localidad de El Calafate; en el rubro GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 112**

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.- Expediente N° 432.905-M.P./15, La Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1287, con vencimiento el **31/10/2020**, al señor ESCALADA Julián Eduardo, D.N.I. N° 26.975.121, con domicilio en Dr. Esteban Maradona N° 235 la Localidad de Río Gallegos, en el rubro GUIA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA, en los términos del Artículo 8° - Inciso c), apartado c.12; y Artículos 9°, 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la inscripción, se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.



La presente inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA VERONICA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 113

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.874-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1517, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señora DIAZ Gisella Anahí, D.N.I. N° 32.682.377, con domicilio en Gobernador Moyano N° 1140 de la localidad de El Calafate, en el rubro GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9° y 11° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 114

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2015.-  
Expediente N° 432.957-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1163, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita SANCHEZ Laura Verónica, D.N.I. N° 30.968.390, con domicilio Av. San Martín N° 56, de la Localidad de El Chaltén; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° - Inciso a), Artículo 9°, 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente

la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

#### DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 05 de Enero de 2016.-  
Expediente N° 432.961-M.P./15, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Reglamentario de Guías de Turismo N° 1801/06 y los Decretos Modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**RENOVAR** la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1214, con vencimiento el **31/10/2020**, a la señorita MARTEARENA María Inés, D.N.I. N° 27.769.309, con domicilio Comandante Tola N° 335 Dpto. N° 15 de la Localidad de El Calafate; en el rubro: GUIA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8° Inciso a), Artículo 11°, 13° y 15° del Decreto N° 1801/06, modificado por Decreto N° 2870/07 y Decreto 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

Dejar constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios Decretos N° 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**Téc. LAURA SANTIAGO**  
Secretaria de Estado de Turismo  
Provincia de Santa Cruz

## EDICTOS

#### EDICTO N° 216/2015

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** N° Uno en lo Civil Comercial, Laboral, y de Minería de la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Gabriela Zapata-Juez-, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los Autos Caratulados: **“ROJAS, Vicente Del Valle S/Juicio Sucesorio**

**Ab- Instestato”, Expte. 14.312/15** Cita y Emplaza a herederos y acreedores y todos quienes se consideren con derecho en el sucesorio del **VICENTE, DEL VALLE ROJAS, DNI N° 12.649.782**. Publíquese Edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la provincia citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 del C.P.C. y C.).-

Secretaría de Familia, Pico Truncado 05 de 11 de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

#### EDICTO N° 162/2015 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “MOSQUITO X” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA SANTA CRUZ S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.669.948,20 Y: 2.660.567,50; Lote N° 22, Fracción: “C”, Zona Cabo Blanco, Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “LA CHAIRA” (Mat.4196-T°40F°159 Finca 11274). Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS: A.X: 4.670.710,00 Y: 2.658.800,00 B.X: 4.670.710,00 Y: 2.661.598,00 C.X: 4.657.178,67 Y: 2.661.598,00 D.X: 4.657.178,67 Y: 2.660.668,09 E.X: 4.658.710,00 Y: 2.660.668,09 F.X: 4.658.710,00 Y: 2.658.800,00.- SUPERFICIE TOTAL 35 PERTENENCIAS: 3.500Has.00a.00ca, Ubicación: Lotes N° 19-22-06, Fracción: “A-C”, Zona Cabo Blanco - San Julián, Sección: “III”, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “AGUADA DEL JAPONES” (Mat.2703-T°36F°121 Finca 10728), “LA CHAIRA” (Mat.4196-T°40F°159 Finca 11274) y “CERRO MOJON”.-**

**MINA: “MOSQUITO X”. EXPEDIENTE N° 428.771/MH/11.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-2

#### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Dos a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de la Sr. LLAUQUEN MILLAPINDA JUAN FRANCISCO (DNI N°13.186.654) y la Sra. CARCAMO IGOR ROSA (DNI N° 94.266.990), para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados: **“LLAUQUEN MILLAPINDA JUAN FRANCISCO Y CARCAMO IGOR ROSA S/SUCESION AB-INTESTATO”(Exp. N° 16429/14).**-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-  
RIO GALLEGOS, 04 de Diciembre de 2015.-

**JAVIER O. MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia, Secretaría actuaria a cargo de la Dr. Pablo PALACIOS, en los autos: “**SIARES MARIA DEL VALLE S/SUCESION TESTAMENTARIA**” Expte. N° 35.174/15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la Sra. María del Valle Siales (DNI N° 0.644.965), para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el diario “LA PRENSA DE SANTA CRUZ” de la ciudad de Caleta Olivia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 17 de Diciembre de 2015.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-2

**EDICTO N° 248/15**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: “**THOMPSON MAYRA YANIL S/ SOLICITA DIVORCIO VINCULAR**”, Expte. 14475/15, dispuso publicar el presente a fin de citar al señor IAMCER LUIS PEREZ LOPEZ -PASAPORTE N° 467.499.642- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.- La providencia que lo ordena dice: “PICO TRUNCADO, 19 de noviembre de 2015.- (...) publíquense edictos en el Boletín Oficial (...) por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los Arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al señor IAMCER LUIS PEREZ LOPEZ -PASAPORTE N° 467.499.642- a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA - JUEZ.-

PICO TRUNCADO, 09 de Diciembre de 2015.-

**Dra. GRACIELA GUTIERREZ**  
Secretaria

P-1

**EDICTO MUNICIPAL**

La Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio en calle 9 de Julio 450 de dicha localidad, Departamento Deseado, Pcia. de Santa Cruz, cita y hace saber por el lapso de tres (3) días, a todas aquellas personas - físicas / jurídicas - que resulten ser proveedores y/o que tengan o mantengan créditos insatisfechos por la misma, que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde la última publicación del presente, deberán concurrir en horario administrativo a este Municipio, a los fines de proceder a su correcto reempadronamiento como proveedores y actualización de datos, que se esta llevando a cabo en la misma. Asimismo en idéntico plazo, deberá/n informar por escrito y adjuntar copia/s debidamente legalizada/s, de la totalidad de factura/s presentada/s y recepción/s por este Municipio, que a la fecha de su presentación se encuentren impagas -vencidas o no- y hallen al Municipio de Pico Truncado con deudor de la/s misma/s informando instrumento que cause la relación y que motive el crédito en principio insatisfecho. Se solicita a su vez, que la/s persona/s física/s deberá/n acreditar documentalmente su identidad, y, las personas jurídica/s deberá/n acreditar -su representante natural-, las facultades de ley a los fines de su representación, como así también, ambas personas deberán denunciar de manera ineludible, número de proveedor -si lo tuvieron- ante este Municipio. Publíquese en Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Cruz, Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia Provincia del Chubut, y diario “Clarín” de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Firmado y sellado ante mi

público despacho, en la ciudad de Pico Truncado, Pcia. de Santa Cruz, a los 15 días del mes de Enero de 2016.

**CARLOS OMAR FERNANDEZ**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado  
**JUAN CARLOS ALMIRON**  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Pico Truncado

P-3

**EDICTO**

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado en lo Civil, Comercial, Comercial, Laboral y de Familia a cargo de la Dra. Claudia R. CANO, Secretaría en lo Civil, Comercial y laboral a cargo interinamente de la Sra. Fani Kus, en autos caratulados “**EL FORTIN RAMOS GENERALES (S.C.) S/ TRANSFORMACION EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L.**” (EXPTE. N° 354/07, se hace saber por 1 (UN) día que se ha designado SOCIO GERENTE de EL FORTIN RAMOS GENERALES S.R.L. al Señor HECTOR GUILLERMO IGOR mediante el siguiente instrumento privado: **ACTA DE ASAMBLEA N° 17**: En la ciudad de Puerto Deseado, veintiséis días del mes de noviembre de 2015 siendo las 12:00 horas se reúnen en la sede social de El Fortín Ramos Generales S.R.L. sita en 12 de Octubre 601 en asamblea general extraordinaria los socios que representan la totalidad del capital social, por lo que la misma se constituye en la forma prescripta por el Artículo 23, último párrafo de la Ley 19.550. En atención a que ningún socio formula objeciones a la constitución del acto, se pone a consideración de la asamblea el primer punto del orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar el acta. Sometido el punto a consideración de los presentes se resuelve por unanimidad elegir a los señores Héctor Guillermo Igor y Evaristo Arturo Rodríguez para que suscriban la presente acta. A continuación se pasa a considerar el segundo orden del día: 2. Designación de gerentes. Sometido el punto a consideración de los presentes luego de deliberar que la designación de una nueva gerencia significa una reforma del contrato social por unanimidad se resuelve modificar el Artículo 6° del contrato social que quedará redactado de la siguiente forma: ARTICULO 6°: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: la administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Héctor Guillermo Igor, D.N.I. N° 25.043.271 quien revestirá el cargo de socio gerente. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo a tal efecto adquirir por compra o en otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, preñarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas y constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías o productos, derechos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión y asunto, someterlo a arbitraje y prorrogar y declinar jurisdicciones, percibir bienes muebles e inmuebles en pago, aceptar garantías hipotecarias, fijar domicilio especial, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos que se requieren, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a novaciones, remisiones, quitas de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, hacer manifestaciones de bienes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o en entidades financieras, solicitar, tomar y contratar, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagaré, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, girar en descubierto, intervenir en todo asunto judicial o asunto administrativo en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada, intervenir ante las autoridades administrativas o municipales, sean nacionales, provinciales o del extranjero, comprar y vender a plazos con o sin hipoteca. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todas las que legalmente puede ejercer

la sociedad: Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de la totalidad de los socios. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 12:55 horas se levanta la sesión.-

PUERTO DESEADO, 08 de Enero de 2016.-

**Sra. FANI KUS**  
A/C Secretaria

P-1

**EDICTO**

El P.N. Los Glaciares informa que efectuará la erradicación de ganado sin marca, a partir del día 1 de Febrero de 2016, en los valles Pfister, Moyano y Norte. Se invita a quien pueda acreditar fehacientemente ser propietario del mismo se presente en la Intendencia del parque nacional de 9 a 16 hs. cita en Av. Libertador 1301, El Calafate, Santa Cruz, dentro del plazo de DIEZ (10) días corridos computados desde el día siguiente a la publicación del presente.

**NORA MARTIN**  
Intendente  
Parque Nacional Los Glaciares

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Número Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Número Uno, a mi cargo, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Doña **ALEJANDRA SORAYA PEREZ, D.N.I. N° 24.267.184; Don GUILLERMO ANDRES GIMENEZ, D.N.I. N° 25.766.819; y Don CLAUDIO EUGENIO PEREYRA PASSERON, D.N.I. N° 18.659.712**, por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: “**PEREZ ALEJANDRA SORAYA, PEREYRA PASSERON CLAUDIO EUGENIO y GIMENEZ GUILLERMO ANDRES S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, (Expte. N° 17.676/15).-

Publíquese edictos por 3 (tres) días el diario “**Tiempo Sur**” y en el “**Boletín Oficial**” de la provincia de Santa Cruz, ambos de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2015.-

**SILVANA R. VARELA**  
Secretaria

P-3

**AVISOS**

**Provincia de Santa Cruz**  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra: “**Pozos de Desarrollo PMC-1046, PMC-1049 y Pozo Inyector PMC-1051**”, ubicada en **Yacimiento Meseta Catorce, Area de Concesión Cerro Dragón**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-2



Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de Pozos Ea. La Maggie-1004 y Los Joaquines x-1 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en yacimiento La Maggie de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día de 04 de Febrero** del corriente año.

P-3

Provincia de Santa Cruz  
Jefatura de Gabinete de Ministros  
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **“Perforación de pozos de avanzada y de desarrollo MEa-4035 y ME-4036 y montaje de batería de avanzada MEa-4035”** ubicada en yacimiento Meseta Espinosa, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada, a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de febrero del corriente año.

P-3

## NOTIFICACION

NOTIFICACION A:  
MARIA SILVINA CUDUGNELLO

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, en relación al Expediente N° 647.677-CPE- 2011 caratulado: **“VALDIVIEZO ZELAYA MIGUEL S/ INVESTIGACION SUMARIA”**, notifica a la Sra. María Silvana CUDUGNELLO (DNI N° 20.582.655) de la Resolución N° 3307/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, cuya parte resolutive se transcribe textualmente en su parte pertinente: **“ARTICULO 1°: NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE al Sr. Carlos Miguel VALDIVIEZO ZELAYA (DNI N° 22.637.341), quien se desempeñaba en la Escuela Primaria Provincial N° 56.- ARTICULO 2°: NO ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a la Sra. María Silvana CUDUGNELLO (DNI N° 20.582.655), quien se desempeñaba como Vicedirectora en la Escuela Primaria Provincial N° 56.- ARTICULO 3°: NOTIFICAR a los interesados (...).”**

**Dra. MARIA E. BELTRAN BAVERA**  
Directora Provincial de Asuntos Jurídicos  
Consejo Provincial de Educación

P-1

## LICITACIONES



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 014/2015 Expediente N° DIT - 00475/2015**

**OBJETO:** Adquisición de equipos de ensayo de seguridad y control, para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 1 de febrero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 28 de enero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 13:00 horas del 2 de febrero de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 2 de febrero de 2016 a las 15:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [comprashospitalelcalafate@gmail.com](mailto:comprashospitalelcalafate@gmail.com)  
P-1



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 015/2015 Expediente N° DIT - 00484/2015**

**OBJETO:** Adquisición de elementos de mantenimiento (ferretería, cerrajería, lubricantes, electricidad y pintura), para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 2 de febrero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 15:00 horas del 29 de enero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 13:00 horas del 3 de febrero de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 3 de febrero de 2016 a las 15:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [comprashospitalelcalafate@gmail.com](mailto:comprashospitalelcalafate@gmail.com)  
P-1



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 016/2015 Expediente N° DE - 00414/2015**

**OBJETO:** Contratación de Servicio de seguridad y vigilancia, para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 1 de febrero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 28 de enero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 2 de febrero de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 2 de febrero de 2016 a las 13:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** [comprashospitalelcalafate@gmail.com](mailto:comprashospitalelcalafate@gmail.com)  
P-1



Presidencia de la Nación  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Obras Públicas



### AVISO DE SUSPENSION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Suspende a Licitación Pública la siguiente Obra:

**LICITACION PUBLICA N° 04/15.-**  
**CLASE: DE ETAPA UNICA NACIONAL**

**OBJETO:** ADQUISICION DE 4000 M3 DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE INCLUIDA SU COLOCACION EN RUTA NACIONAL N° 40 –

P-1

PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

**TRAMO:** ACCESO AEROPUERTO RIO TURBIO – LA ESPERANZA.

**SECCION:** PROGRESIVA KM. 369,23 – PROGRESIVA KM. 517,50.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**P.Q. N° 5005 DE 34 PAGINAS**



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 017/2015 Expediente N° DM - 00474/2015**

**OBJETO:** Adquisición de Reactivos para equipos de laboratorio, para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

**Clase:** De Etapa Unica. **Modalidad:** Sin modalidad.

**Retiro de pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 2 de febrero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 13:00 horas del 29 de enero de 2016 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz).

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Licitaciones - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 3 de febrero de 2016.

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso – Dirección de Administración - El Calafate, Santa Cruz) el día 3 de febrero de 2016 a las 13:00 hs.

**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** comprashospitalecalafate@gmail.com

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**AMPLIACION COLEGIO SECUNDARIO  
N° 48 EN LA LOCALIDAD DE  
PICO TRUNCADO  
LICITACION PUBLICA N° 01/IDUV/2016**

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.632.508,00 **Plazo:** 2 Meses

**Fecha de apertura:** 21/01/2016 - 11,00 HS

**Lugar:** Sede IDUV- Río Gallegos

**Valor del Pliego:** \$ 4.632,00

**Venta de pliegos:** 14/01/2016.-

**Lugar:** Sede IDUV- Don Bosco 369 - Río Gallegos.

**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales  
Avda. Presidente Dr. Néstor C. Kirchner N° 1651



P-4

**SUMARIO**

**PUBLICACION QUINCENAL N° 5005**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

0337 – 0343 – 0356 – 0357/15.- .....Págs. 1/3

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0338 – 0339 – 0340 – 0341 – 0342 – 0344 – 0345 – 0346 – 0347 – 0348 – 0349 – 0350 – 0351  
– 0352 – 0353 – 0354 – 0355 – 0359 – 0360 – 0361 – 0362 – 0363 – 0364/15.- .....Págs. 3/6

**RESOLUCIONES**

0031/IDUV/16 – 1016 – 1018 – 1026 – 1045 – 1061 – 1063 – 1065 – 1066 – 1067 – 1154 – 1156 –  
1162 – 1170 – 1171 – 1172 – 1178 – 1179 – 1180 – 1198 – 1204 – 1205 – 1206 – 1213 – 1214 – 1217  
– 1218 – 1220 – 1221 – 1231 – 1244 – 1245 – 1246 – 1247 – 1249 – 1248 – 1266 IDUV/15.- .....Págs. 6/13

**ACUERDOS**

097 – 098 – 099 – 100 – 101 – 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111 – 112  
– 113 – 114 – 115 – 116 – 117 – 118 – 119 – 120 – 121 – 122 – 123 – 124 – 125/CAP/15.- .....Págs. 13/24

**DISPOSICIONES**

109 – 111/DPRH/15 – 255 – 256 – 258 – 259 – 261 – 262 – 263 – 264 – 265 – 266 – 267 –  
268 – 269 – 270 – 271 – 272 – 273 – 274 – 282 -283/DPC/15 – 096 – 097 – 098 – 099 – 101  
– 102 – 103 – 104 – 105 – 106 – 107 – 108 – 109 – 110 – 111 – 112 – 113 -114/SET/15 – 001/  
SET/16.- .....Págs. 24/31

**EDICTOS**

ROJAS – ETO. N° 162/2015 (PET. DE MEN.) – LLAUQUEN MILLAPAINDA – SIARES  
– THOMPSON - ETO. MUNICIPAL PICO TRUNCADO – EL FORTIN RAMOS GRALES.  
(S.C.)- PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES – PEREZ Y GIMENEZ.- .....Págs. 31/32

**AVISOS**

SMA/POZOS DE DES.PMC-1046/PERF. POZOS EA. LA MAGGIE-1004/PERF. POZOS  
AVAN. Y DES. MEa-4035.- ..... Págs. 32/33

**NOTIFICACION**

CPE/MARIA SILVINA CUDUGNELLO.- .....Pág. 33

**LICITACIONES**

LIC. PCA. 014-015-016-017/SAMIC/15 – 04/DNV/15 – 01/IDUV/16 – 1/UTN/16 – 01/  
TSJ/16.- ..... Págs. 33/34



**MINISTERIO DE EDUCACION  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Santa Cruz**

**LICITACION PUBLICA N° 1/2016**

Facultad Regional Santa Cruz

“Equipos Audiovisuales para Canal de TV 32 de UTN FRSC”

Río Gallegos, Santa Cruz

**Consulta y Entrega de Pliegos:**

A partir del 07/01/2016, de lunes a viernes en el horario de 15 a 21 hs.

**FECHAY HORA DE APERTURA:** 15/02/2016 a las 10 hs.

**Valor garantía de oferta:** 5% del importe final.

**Consultas, Ventas de Pliego y Apertura:**

Universidad Tecnológica Nacional

Facultad Regional Santa Cruz.

Calle Av. De los Inmigrantes N° 555.

Río Gallegos, Santa Cruz.

Teléfonos: (02966) 429173 o (02966) 438046  
Int: 236.

El sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, cuya dirección es [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), ingresando al acceso directo “Contrataciones Vigentes”.

P-1

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/16**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 01/16, CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA ADQUISICION DE COMPUTADORAS ALL IN ONE, CON DESTINO SECTOR INFORMATICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RIO GALLEGOS.-**

**El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Un Millón Quinientos Ocho y Ocho Mil Doscientos Treinta con 00/100 (\$1.588.230,00).-**

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos y en forma simultánea en la Delegación del Poder Judicial en Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo N° 279 – 1° Piso C.A.B.A.-

**FECHA DE APERTURA:** El día **12 de Febrero de 2016**, a las **11:00 horas.-**

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de **PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 23/100 (\$ 1.588,23).-**

Su venta y/o consulta en las Direcciones citadas precedentemente en el horario de 7:00 a 13:00 horas.-

P-2

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
P.Q. N° 5005 DE 34 PAGINAS**